



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

DIRECCIÓN DE POSGRADO

**“LAS GARANTIAS DEL DEBIDO PROCESO EN LAS AUDIENCIAS DE ACCIÓN
DE PROTECCIÓN VIA TELEMÁTICA”**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
MAGISTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL MENCIÓN: DERECHO PROCESAL
CONSTITUCIONAL**

AUTOR:

Abg. Bryan Alexander Andrade Gómez

TUTOR:

Mgs. Wendy Pilar Romero Noboa

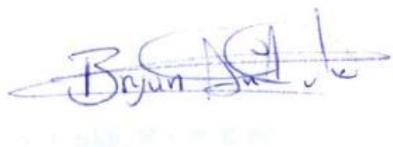
Riobamba, Ecuador. 2023

AUTORÍA

Yo, Bryan Alexander Andrade Gómez con cedula de ciudadana No. 060418724-5, autor del trabajo de titulación denominado: **Las garantías del debido proceso en las audiencias de acción de protección vía telemática**, certifico que la producción, ideas, opiniones, criterios y conclusiones expuestas son de mi exclusiva responsabilidad.

Asimismo, cedo a la Universidad Nacional de Chimborazo, en forma no exclusiva, los derechos para su uso, comunicación pública, distribución, divulgación o reproducción total o parcial, por medio físico o digital; en esta cesión se entiende que el cesionario no podrá obtener beneficios económicos. La posible reclamación de terceros respecto a los derechos de autor (a) de la obra referida, será de mi entera responsabilidad; librando a la Universidad Nacional de Chimborazo de posibles obligaciones.

En Riobamba, 31 de marzo del 2023



Bryan Alexander Andrade Gómez

C.C. 0604187245



Dirección de
Posgrado
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,
VINCULACIÓN Y POSGRADO



Riobamba, 22 de noviembre de 2023

ACTA DE SUPERACIÓN DE OBSERVACIONES

En calidad de miembro del Tribunal designado por la Comisión de Posgrado, CERTIFICO que una vez revisado el Proyecto de Investigación denominado "**LAS GARANTIAS DEL DEBIDO PROCESO EN LAS AUDIENCIAS DE ACCIÓN DE PROTECCIÓN VIA TELEMÁTICA**", dentro de la línea de investigación Derechos y Garantías Constitucionales, **presentado por el maestrante BRYAN ALEXANDER ANDRADE GÓMEZ**, portador de la CI. 0604187245, del programa de **Maestría en Derecho Constitucional Mención Derecho Procesal Constitucional**, cumple al 100% con los parámetros establecidos por la Dirección de Posgrado de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Es todo lo que podemos certificar en honor a la verdad.

Atentamente,

Mgs. Hugo Patricio
Hidalgo Morales
MIEMBRO DEL TRIBUNAL



Campus La Doloresa
Av. Eloy Alfaro y 10 de Agosto
Teléfono: (593-3) 373-0880 ext 2002
Riobamba - Ecuador

Unach.edu.ec
en innovación



Dirección de
Posgrado
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,
VINCULACIÓN Y POSGRADO



Riobamba, 22 de noviembre de 2023

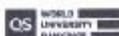
ACTA DE SUPERACIÓN DE OBSERVACIONES

En calidad de miembro del Tribunal designado por la Comisión de Posgrado, CERTIFICO que una vez revisado el Proyecto de Investigación denominado "**LAS GARANTIAS DEL DEBIDO PROCESO EN LAS AUDIENCIAS DE ACCIÓN DE PROTECCIÓN VIA TELEMÁTICA**", dentro de la línea de investigación Derechos y Garantías Constitucionales, **presentado por el maestrante BRYAN ALEXANDER ANDRADE GÓMEZ**, portador de la CI. 0604187245, del programa de **Maestría en Derecho Constitucional Mención Derecho Procesal Constitucional**, cumple al 100% con los parámetros establecidos por la Dirección de Posgrado de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Es todo lo que podemos certificar en honor a la verdad.

Atentamente,

Mgs. Hugo Patricio
Hidalgo Morales
MIEMBRO DEL TRIBUNAL



Campus La Dolorosa
Av. Blas Añoray 10 de Agosto
Teléfono (593-3) 373-0880 ext 2002
Riobamba - Ecuador

Unach.edu.ec
la universidad



Dirección de
Posgrado
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,
VINCULACIÓN Y POSGRADO



Riobamba, 22 de noviembre de 2023

ACTA DE SUPERACIÓN DE OBSERVACIONES

En calidad de miembro del Tribunal designado por la Comisión de Posgrado, CERTIFICO que una vez revisado el Proyecto de Investigación denominado "**LAS GARANTIAS DEL DEBIDO PROCESO EN LAS AUDIENCIAS DE ACCIÓN DE PROTECCIÓN VIA TELEMÁTICA**", dentro de la línea de investigación Derechos y Garantías Constitucionales, **presentado por el maestrante BRYAN ALEXANDER ANDRADE GÓMEZ**, portador de la CI. 0604187245, del programa de **Maestría en Derecho Constitucional Mención Derecho Procesal Constitucional**, cumple al 100% con los parámetros establecidos por la Dirección de Posgrado de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Es todo lo que podemos certificar en honor a la verdad.

Atentamente,

Mgs. Wendy Pilar Romero
Noboa
TUTORA



Campus La Dolorosa
Av. Eloy Alfaro y 10 de Agosto
Teléfono (593-3) 373-0880, ext. 2002
Riobamba - Ecuador

Unach.edu.ec
en movimiento



Dirección de
Posgrado
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,
VINCULACIÓN Y POSGRADO



Riobamba, 30 de noviembre de 2022

CERTIFICACIÓN

Yo, MGS. WENDY PILAR ROMERO NOBOA, Tutora del programa de maestría en DERECHO CONSTITUCIONAL MENCION PORCESAL CONSTUTUCIONAL. Certifico que el Abg. BRYAN ALEXANDER ANDRADE GÓMEZ con C. I.0604187245 presento su trabajo de titulación denominado LAS GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO EN LAS AUDEINCIAS DE ACCIÓN DE PROTECCIÓN VÍA TELEMÁTICA , el mismo que fue sometido al sistema de reconocimiento de texto URKUND evidenciándose un 2 % de similitud.

Es todo en cuanto puedo manifestar en honor a la verdad.

Atentamente

Mgs. Wendy Pilar Romero Noboa
TUTORA

DEDICATORIA

A Dios por darme fuerza para con esfuerzo, perseverancia y dedicación alcance este triunfo y a mi Familia por la fortaleza para continuar en momentos difíciles.

Con especial gratitud al Mgs. Wendy Romero, quien con sabiduría y paciencia dirigió el presente trabajo, así como a la Universidad Nacional de Chimborazo por haberme permitido enriquecer mis conocimientos.

Bryan Alexander Andrade Gómez.

AGRADECIMIENTO

Este modesto trabajo va dirigido a mi familia, seres que me inspiran cada día a ser mejor y buscar los senderos de la justicia y el bien.

Bryan Alexander Andrade Gómez.

ÍNDICE GENERAL

AUTORÍA.....	
INFORME DEL TUTOR	
CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL	
CERTIFICADO ANTIPLAGIO	
DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
ÍNDICE GENERAL	
RESUMEN	
ABSTRACT	
CAPÍTULO I.....	16
1. INTRODUCCIÓN	16
1.1. Marco Referencial	18
1.1.1. Planteamiento del Problema	18
1.2. Objetivos.....	19
1.2.1. Objetivo General.....	19
1.2.2. Objetivos Específicos	19
1.3. Justificación.....	19
CAPÍTULO II.....	21
2. MARCO TEÓRICO	21
2.1. Estado del Arte	21
2.1.1. Antecedentes históricos del debido proceso.....	23

2.1.2. El debido proceso en el Ecuador.	25
2.1.3. Derecho a la defensa en el debido proceso.....	28
2.1.4. Derecho de Igualdad en el debido proceso.....	30
2.1.5. Seguridad jurídica en el debido proceso.....	31
2.1.6. Contradicción y publicidad en el debido proceso.....	32
2.1.7. Principio de inmediación en el debido proceso.....	35
2.1.8 Medios Telemáticos.....	35
2.1.9 Tics en el Sistema Judicial.....	36
2.1.10 Audiencias telemáticas en el sistema Judicial del Ecuador.....	38
2.1.11. Acción de Protección.....	38
2.1.12. La audiencia telemática en la acción de protección.	40
CAPÍTULO III	42
3. MARCO METODOLÓGICO	42
3.1. Enfoque de investigación.....	42
3.2. Diseño de la Investigación.....	42
3.3. Tipo de Investigación	43
3.4. Diseño de investigación.....	43
3.7. Población y Muestra	44
3.8. Técnica de la investigación.....	44
3.9. Tratamiento y análisis de la información	45
CAPÍTULO IV.....	46
ANÁLISIS DE RESULTADOS	46
4.1. Discusión	60
Capítulo V	62

Marco Propositivo	62
5.1. Planificación de la Actividad Preventiva.....	62
5.1.1. Planteamiento de la Propuesta	62
5.1.2 Desarrollo de la propuesta.	63
CAPITULO VI.....	66
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	66
5.1. Conclusiones.....	66
5.2. Recomendaciones	67
BIBLIOGRAFÍA	69

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Población de estudio	44
Tabla 2: Garantías básicas del debido proceso	46
Tabla 3: Audiencia de acción de protección mediante el uso de los medios telemáticos	48
Tabla 4: Fortalezas en el desarrollo de audiencias telemáticas	50
Tabla 5: Vulnerabilidad de alguna garantía del debido proceso	52
Tabla 6: Respeto a las resoluciones Nro.045-2020 y Nro.074-2020	54
Tabla 7: Cambios para para garantizar la adecuada celebración de las audiencias	56
Tabla 8: Implementación del reglamento para el uso de medios telemáticos en audiencias	58

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Garantías básicas del debido proceso	46
Figura 2: Audiencia de acción de protección mediante el uso de los medios telemáticos.....	48
Figura 3: Fortalezas en el desarrollo de audiencias telemáticas	50
Figura 4: Vulnerabilidad de alguna garantía del debido proceso.....	52
Figura 5: Respeto a las resoluciones Nro.045-2020 y Nro.074-2020	54
Figura 6: Cambios para para garantizar la adecuada celebración de las audiencias.....	56
Figura 7: Implementación del reglamento para el uso de medios telemáticos en audiencias..	58

RESUMEN

La investigación abordada en esta tesis se centra exhaustivamente en el análisis y evaluación de las garantías del debido proceso en el contexto particular de las audiencias de Acción de Protección realizadas a través de medios telemáticos. Este enfoque examina críticamente la aplicación de la tecnología en el ámbito judicial, específicamente en la celebración de audiencias a distancia, y busca comprender en qué medida estas prácticas respetan y garantizan los principios fundamentales del debido proceso.

El estudio se sumerge en aspectos cruciales que van más allá de la mera viabilidad técnica, explorando la dimensión ética y legal de las audiencias telemáticas. Se analizan detalladamente las garantías básicas del debido proceso del proceso judicial, considerando la posible interacción entre la tecnología y los derechos fundamentales de los participantes. Además, se examinan las normativas legales pertinentes para evaluar la congruencia y adecuación de estas prácticas a los marcos jurídicos existentes.

Un componente esencial de la investigación es la identificación de posibles vulnerabilidades o desafíos en la implementación de audiencias telemáticas, buscando así comprender mejor las implicaciones prácticas y éticas de este enfoque emergente. La investigación no solo se limita a la identificación de problemas potenciales, sino que también propone recomendaciones concretas y estrategias para fortalecer las garantías del debido proceso en el marco específico de las acciones de protección.

En última instancia, este estudio contribuye significativamente al debate académico y jurídico sobre la evolución de las prácticas judiciales en la era digital. Busca proporcionar una base crítica y reflexiva para el desarrollo de lineamientos y políticas que no solo aseguren la eficiencia en la administración de justicia, sino que también preserven y fomenten la equidad y el respeto a los derechos fundamentales en el contexto de las audiencias de Acción de Protección vía telemática.

Palabras clave: derechos humanos, audiencia, administración de justicia, defensa, tecnología.

ABSTRACT

The objective of this research was to focus on the analysis and evaluation of processes that guarantee the Protection Action hearings conducted through telematics means. This approach critically examines the application of technology in the judicial sphere, specifically in the holding of hearings at a distance, and seeks to understand the extent to which these practices respect and guarantee fundamental principles of due process. The study delves into crucial aspects that go beyond mere technical feasibility, exploring the ethical and legal dimensions of telematics hearings. The basic due process guarantees of the judicial process are analyzed in detail, considering the possible interaction between technology and the fundamental rights of the participants. In addition, relevant legal regulations are examined to assess the congruence and adequacy of these practices with existing legal frameworks. An essential component of the research is the identification of possible vulnerabilities or challenges in the implementation of telematics hearings, seeking to better understand the practical and ethical implications of this emerging approach. The research is not only limited to the identification of potential problems but also proposes concrete recommendations and strategies to strengthen due process guarantees in the specific framework of protection actions. Ultimately, this study makes a significant contribution to the academic and legal debate on the evolution of judicial practices in the digital age. It seeks to provide a critical and reflective basis for the development of guidelines and policies that not only ensure efficiency in the administration of justice but also preserve and promote fairness and respect for fundamental rights in the context of Protection Action hearings via telematics.

Keywords: human rights, hearing, administration of justice, defense, technology.



Reviewed by:

Mgs. Marco Antonio Aquino
ENGLISH PROFESSOR
C.C. 1753456134

CAPÍTULO I

1. INTRODUCCIÓN

El derecho al debido proceso es fundamental en nuestro sistema legal el cual está reconocido y consagrado en la Constitución ecuatoriana, en su Título II, garantiza los derechos y libertades fundamentales de las personas, incluido el derecho al debido proceso específicamente, los artículos 76 al 82 establecen las garantías relacionadas con el debido proceso, como el derecho a la defensa, la presunción de inocencia y el derecho a un juicio justo cuya finalidad es garantizar el efectivo goce de los derechos fundamentales, evitando la vulneración de los mismos, el debido proceso es esencial para asegurar la justicia y proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos en el Ecuador por lo que es un eje fundamental del acceso a la justicia.

Las garantías del debido proceso en Ecuador son un conjunto de normas de generalidad alta fundamentales que aseguran que todas las personas, sin excepción, sean tratadas con justicia, equidad y respeto a sus derechos fundamentales en el ámbito legal y judicial. Estas garantías son esenciales para prevenir abusos estatales, promover la igualdad ante la ley y garantizar la protección de los derechos humanos de esta forma la Constitución de la República asegura el efectivo goce del debido proceso.

En este sentido, la presente investigación contiene una temática de actualidad aborda la problemática de las audiencias de Acción de Protección telemáticas, que a raíz de la pandemia por Covid 19 el Consejo de la Judicatura estableció la virtualidad de los procesos con la introducción de las TIC al derecho convirtiéndose en una necesidad para la administración de justicia que hasta la presente fecha se lo viene manejando de mejor manera a través de las innovaciones y herramientas tecnológicas, la virtualidad ya ha sido aplicada en audiencias con Personas Privadas de la Libertad o PPLs, en dichas audiencias se han presentado errores mismas que han sido debatidas por la comunidad jurídica, audiencias virtuales que permite la intervención de las partes procesales a distancia y en tiempo real sin importar cual sea su ubicación reduciendo costos y tiempo, situación que es beneficiosa si no se reside en la unidad judicial en donde se propone la acción, más aún en una garantía jurisdiccional como es la Acción de Protección utilizada ante la violación real de un derecho constitucional, siendo la más idónea y eficaz.

Siguiendo con la temática, la audiencia de la Acción de Protección mantiene gran importancia en esta investigación esta acción es la más utilizada habitualmente para cuidar los derechos constitucionales que han sido vulnerados de manera directa y eficaz, de tal forma que los juzgadores están obligados de tratar con prioridad ante otras acciones, puestos para iniciar la acción de protección se debe tener presente que los derechos vulnerados no deben caber en otro tipo de acciones de esta naturaleza como por ejemplo el habeas corpus, el habeas data, el acceso a la información pública o la acción extraordinaria de protección entre otros como por ejemplo si ha sido detenido ilegalmente y la libertad está en peligro no se debe iniciar una acción de protección para obtener la libertad sino una de 'habeas corpus' que es la específica para resolver dicha situación jurídica. Desde el punto procesal la acción en Ecuador, empieza con la demanda como dispone el artículo 10 (LOGJCC 2009) de la ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional puede ser presentada por una persona o grupo de personas manera oral, como de manera escrita ante un Juez de primer nivel y no es necesario del patrocinio de un abogado esto para evitar que por formalidades lo cual no es recomendable.

En nuestro estado de derechos y justicia corresponde a las autoridades judiciales, investidas con la facultad jurisdiccional de resguardar y velar por los derechos consagrados en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por el Ecuador. Es por este motivo que en la presente investigación implica la necesidad de profundizar a través de un análisis crítico, doctrinal y jurisprudencial respecto en cómo se pueden afectar a las garantías básicas de debido proceso mediante el desarrollo de las audiencias telemáticas de acción de protección. Principalmente garantías constitucionales a la defensa, seguridad jurídica, igualdad, contradicción y publicidad con la finalidad de brindar un aporte que encamine a mejorar los servicios judiciales evitando nulidades procesales y sobre todo la vulneración de los derechos de los ciudadanos que acuden al sistema judicial con la finalidad de acceder a una justicia pronta e imparcial que vele por sus intereses de manera armonizada con la tecnología y el órgano jurisdiccional permitiendo así acceder de manera oportuna a los medios telemáticos en las plataformas disponibles que dispone el Consejo de la Judicatura.

1.1. Marco Referencial

1.1.1. Planteamiento del Problema

Las audiencias telemáticas en el sistema judicial de Ecuador se han vuelto una realidad desde que el Consejo de la Judicatura, como órgano de gobierno, vigilancia, administración y disciplina de la Función Judicial, autorizó su uso mediante las resoluciones N° 045-2020 (2020) y Nro. 074-2020 (2020). Estas resoluciones permitieron la implementación de medios telemáticos para la realización de audiencias a partir del 7 de mayo de 2020. La Corte Nacional de Justicia del Ecuador ha respondido a esta transición implementando un protocolo que establece los lineamientos técnicos para la realización de audiencias telemáticas. Este protocolo abarca aspectos como el calendario de audiencias, el agendamiento de las audiencias telemáticas, las responsabilidades y condiciones técnicas generales y de operatividad tecnológica, así como el desarrollo mismo de las audiencias telemáticas. En este contexto, la Corte Nacional de Justicia ha incorporado a Polycom y la aplicación Zoom como plataformas telemáticas y digitales, con el propósito de garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio de justicia. El problema jurídico de las audiencias telemáticas en el sistema judicial ecuatoriano radica en no garantizar efectivamente el pleno respeto de las garantías básicas del debido proceso de las partes procesales. Si bien las audiencias telemáticas ofrecen ventajas en términos de eficiencia y acceso a la justicia, también plantean desafíos en cuanto a la protección de derechos fundamentales y la igualdad de condiciones para todas las partes. Uno de los principales problemas es asegurar la adecuada conexión y calidad de la señal de internet para todas las partes involucradas. Esto puede afectar la comunicación y la posibilidad de presentar pruebas de manera efectiva. Además, existe el riesgo de interrupciones técnicas que puedan afectar el desarrollo de la audiencia.

Otro desafío es garantizar la autenticidad e integridad de las pruebas presentadas durante la audiencia telemática. Es necesario establecer mecanismos seguros para la presentación y verificación de pruebas, evitando la posibilidad de manipulación o falsificación. Además, es fundamental asegurar la confidencialidad de la información transmitida durante la audiencia telemática. Esto implica implementar medidas de seguridad adecuadas para proteger los datos personales y evitar posibles filtraciones o accesos no autorizados.

La problemática de las audiencias telemáticas en el sistema judicial ecuatoriano radica en la dificultad para garantizar el pleno respeto del debido proceso de las partes involucradas, lo cual incluye la igualdad de condiciones, la autenticidad de las pruebas y la confidencialidad de la información. Esta investigación se centra en examinar de qué manera en las audiencias telemáticas de Acción de Protección pueden afectar en las garantías del debido proceso, tales como el derecho a la defensa, la intermediación y la contradicción.. Es crucial examinar y evaluar estas garantías para determinar si son debidamente respetadas durante las audiencias telemáticas, evitando así prácticas que podrían incurrir en inconstitucionalidades.

1.2. Objetivos

1.2.1. Objetivo General

- Analizar la aplicación de los medios telemáticos en la audiencia de Acción de Protección, mediante el análisis crítico a fin de determinar si se garantiza eficazmente o viola las garantías del debido proceso consagrado en la Constitución, así como en la legislación complementaria y decisiones de la Corte Constitucional.

1.2.2. Objetivos Específicos

- Establecer en qué consiste el debido proceso, con énfasis en los principales derechos y garantías que lo conforman.
- Identificar si los medios telemáticos garantizan el debido proceso en una Audiencia de Acción de Protección; y,
- Proponer cambios que contribuyan a la correcta celebración de audiencias telemáticas en el sistema judicial.

1.3. Justificación

La Constitución ecuatoriana establece un conjunto de garantías fundamentales cuya observancia es crucial para prevenir vulneraciones de derechos, siendo el debido proceso uno

de los principios centrales que debe regirse de acuerdo con nuestra Constitución y los instrumentos internacionales de manera obligatoria.

La aplicación adecuada de las garantías del debido proceso en las audiencias telemáticas se convierte en un motivo justificado para la realización de esta investigación. Este tema es de suma relevancia y posee gran importancia en el ámbito jurídico, ya que nos permite comprender los desafíos y oportunidades que surgen con la implementación de tecnologías de la información y comunicación en el sistema judicial.

La evolución hacia audiencias telemáticas introduce un conjunto de consideraciones adicionales para asegurar que las garantías fundamentales como la defensa, igualdad, inmediación, publicidad y contradicción, se mantengan intactos. La correcta comprensión y aplicación de estas garantías se vuelven esenciales para salvaguardar los derechos individuales y mantener la integridad del sistema judicial en este contexto digital en constante evolución. Por tanto, la investigación busca abordar estos aspectos, contribuyendo así al entendimiento más profundo de los retos y beneficios asociados con la convergencia de la tecnología y el proceso legal. Las audiencias telemáticas se han vuelto cada vez más comunes, especialmente debido a la necesidad de adaptarse a las circunstancias actuales, como la pandemia de COVID-19. Es esencial analizar cómo se llevan a cabo estas audiencias y evaluar si se respetan las garantías del debido proceso.

El estudio de las audiencias telemáticas nos permite identificar desafíos y obstáculos en su implementación, abarcando aspectos técnicos como la calidad de la conexión a internet, así como cuestiones legales como la autenticidad de las pruebas presentadas. Comprender estos desafíos nos capacita para proponer soluciones y mejoras que aseguren un proceso justo y equitativo.

Este trabajo de investigación contribuirá significativamente a la doctrina nacional al enfocarse en ofrecer soluciones concretas para evitar la afectación del debido proceso en las audiencias telemáticas de Acción de Protección.

CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1. Estado del Arte

Al revisar proyectos de investigación, referencias bibliográficas de varios autores que guardan cierta similitud y relación con el presente proyecto investigativo; “Las garantías del debido proceso en las audiencias de acción de protección vía telemática”, se ha podido establecer los siguientes:

En primer lugar se debe considerar la investigación de (Medina, 2022) que presenta un artículo en el año 2022 titulado “Los medios telemáticos en el proceso penal frente al debido proceso” el autor llega a la conclusión que a través del rol de los Jueces si se está respetando el debido proceso en las audiencias vía telemáticas ya que está tipificado en el art 565 del COIP, ya que el Juez es la persona garantista, sin embargo en este tipo de audiencias existe bastante limitaciones respecto a la intermediación dentro de un juicio oral. Esta investigación que la realizo a través de un estudio descriptivo, analítico, a través de una revisión bibliográfica, histórica y hermenéutica. El fin de esta investigación fue el funcionamiento de los medios telemáticos durante el desarrollo de la audiencia no afecta el debido proceso ni la vulneración de ningún derecho, principio y garantía. Lo más importante de la investigación fue la reglamentación que implemento el autor en su investigación para regular los medios telemáticos en audiencias de materia penal sin que se vulnere el debido proceso.

De igual manera se debe considerar la investigación de (Navarrete-Ballén, 2022) que presenta un artículo en el año 2022 titulado “Vulneración del derecho a la defensa del procesado mediante la conexión de medios telemáticos en la audiencia de juicio” el autor llega a la conclusión de que el uso de los medios telemáticos en la audiencia de juicio vulnera el derecho a la defensa del procesado por motivo de una posible disponibilidad deficiente o limitada a equipos tecnológicos y conectividad, se debe de tener en cuenta que el juicio es la etapa principal del proceso penal, por ello, es imprescindible su presencia. El fin de esta investigación fue encontrar la posible vulneración del procesado principalmente el derecho a la defensa al no estar presente de forma presencial en la audiencia de juicio. Lo más

destacado de esta investigación fue que el autor manifiesta que las audiencias telemáticas son instrumentos jurídicos básicos y necesarios, menos aún, se debe reconocer que se vulneran principios procesales esenciales a las partes procesales y recomienda a los Jueces que la práctica de prueba sea de manera presencial y los alegatos de manera virtual.

De igual forma se debe considerar la investigación (Aguilar, 2021) que presenta un artículo en el año 2022 titulado “Las audiencias telemáticas y su posible vulneración del debido proceso” el autor llega a la conclusión que las audiencias telemáticas son uno de los múltiples usos que benefician al sistema judicial, de mano del aprovechamiento de las Tecnologías de la Comunicación (Tics); que necesariamente se han ido insertando en diferentes niveles de los procesos judiciales además se hace evidente que existe la posibilidad de que se violenten los principios de inmediación, defensas y de contradicción. Investigación que la realizo a través del enfoque cualitativo con un diseño documental, bibliográfico no experimental. El propósito de este estudio fue explorar la eventual transgresión de las garantías del debido proceso a través del uso de la vía telemática.. Lo más destacado de esta investigación fue que para exclusivamente las audiencias telemáticas acomodar salas en las mismas unidades judiciales, y de esa manera se garantice el principio de inmediación entre el Juez y las partes procesales.

Asimismo se debe considerar la investigación de (Perez, 2022) titulado “Uso de los medios telemáticos en materia penal y su adecuación a las garantías del debido proceso” en la que el autor llega a la conclusión que el uso de medios telemáticos al momento de realizar las audiencias penales, conllevan a la vulneración del derecho a la defensa, el principio de de publicidad, contradicción, oralidad, y el de inmediación, entre otros, que conforman el debido proceso penal. Investigación que fue mixta pues con un enfoque cualitativo y cuantitativo, El fin de esta investigación fue analizar la correcta aplicación de los medios telemáticos garantizando el debido proceso en audiencias de materia penal. Lo más destacado de esta investigación fue le mención del autor que manifiesta que la persona persona procesada debe acudir de formas presencial y obligatoriamente de forma presencial a la audiencia de juicio y que solo de manera debidamente justificada sea de forma virtual.

De igual manera se debe considerar el artículo de investigación de (Coronel, 2021) titulado “Ventajas y desventajas de las audiencias virtuales en la acción de protección” en la que el autor llega a la conclusión que la correcta aplicación en la garantía jurisdiccional de acción de protección, en referencia a las audiencias virtuales debe permitir el respeto del

debido proceso y a la tutela judicial efectiva con el propósito de hacer validos de manera eficaz los derechos que se encuentran en la Constitución. El fin de esta investigación fue analizar los efectos que producen las ventajas y desventajas al aplicar las nuevas tecnologías en una audiencia de acción de protección.

2.1.1. Antecedentes históricos del debido proceso.

Para evitar la arbitrariedad judicial en los casos, surgió el debido proceso que indica varias reglas que deben seguirse estrictamente para que las partes involucradas en un proceso puedan obtener un juicio justo y equitativo.

Como antecedente histórico más significativo relacionado con el debido proceso tenemos a la “Carta Magna de las libertades de Inglaterra”, más conocida también como Carta de Juan Sin Tierra documento histórico firmado por Juan sin Tierra en el año 1215 escrito muy importante en la historia de los derechos y las libertades individuales en el cual ya consideraban ciertas garantías para los nobles, en el que se encontraba la protección a los ciudadanos contra las detenciones ilegales con acceso a la justicia (Carta Magna, 1215).

La Carta Magna fue otorgada por el rey Juan I de Inglaterra a un grupo de nobles rebeldes y la parte pertinente relacionada al debido proceso la encontramos en su Art. 39 de la Carta Magna misma que establece que ningún hombre libre será juzgado sin previo proceso, ante un Juez competente y aplicando las leyes vigentes, siendo un conjunto de reglas de aspecto jurídico procesal necesarios para poder legitimar los derechos de los gobernados (Lathrop, 2016)

De esa forma sienta las bases del derecho a un juicio justo la Carta Magna estableció de igual manera que ningún hombre podía ser condenado por un delito sin el testimonio de testigos confiables y sin pruebas claras esto refleja la idea de la presunción de inocencia, también garantizaba que un acusado tenía derecho a ser juzgado por sus pares y a contar con la asistencia legal de un jurado lo cual da lugar al derecho a la defensa y finalmente la Carta Magna limitó el poder del rey al establecer que el monarca debía obedecer la ley y seguir procedimientos legales.

Posteriormente, Durante la Revolución Francesa de 1789 con la promulgación de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, que tuvo un impacto significativo en la evolución del concepto de debido proceso y los derechos legales ya que en su artículo

9 abarca el respeto al debido proceso, en la revolución se llevaron a cabo importantes cambios en el sistema legal y político que influyeron en el procedimiento de la justicia y procesos legales ya que establecía una serie de principios fundamentales, incluido el derecho a un juicio justo y la presunción de inocencia.

Ahora bien el artículo 9 de la declaración afirmaba que toda persona es considerada inocente hasta que sea declarada culpable, principios fundamentales que influyeron en la protección de los derechos individuales, como lo fue la presunción de inocencia (Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, 1789).

Por otra parte, contamos con el Pacto de San José, formalmente denominado la Convención Americana sobre Derechos Humanos, un tratado internacional adoptado en la ciudad de San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969 y entró en vigor el 18 de julio de 1978. Este tratado establece una serie de derechos y garantías fundamentales para las personas en el ámbito de América, y que tiene como objetivo proteger los derechos humanos en América el referido Pacto establece que toda persona tiene derecho a un juicio justo e imparcial, y garantiza el derecho al debido proceso legal.

El Pacto de San José, en el artículo 8 establece las garantías judiciales que deben ser respetadas en procesos judiciales y administrativos. Estas garantías fundamentales comprenden el derecho a ser escuchado con las adecuadas garantías y en un lapso razonable, el derecho a la defensa, y el derecho a un juicio justo y público. Además, establece el principio de la presunción de inocencia, que establece que toda persona acusada de un delito se presume inocente hasta que se demuestre su culpabilidad en un juicio justo y la protección contra la autoincriminación (OEA, 1969).

En resumen, el Pacto de San José, a través de su artículo 8, establece un marco importante para garantizar el debido proceso en el contexto de los derechos humanos en los países latinoamericanos, asegurando que las personas tengan acceso a un sistema legal justo y equitativo.

En cuanto a la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, constituye un documento fundamental en la salvaguarda los derechos fundamentales de todas las personas

en todo el mundo y en varios de sus disposiciones se relacionan con el concepto de un proceso legal justo y equitativo.

Los artículos 7, 9, 10 y 11 de la Declaración son los que se relacionan a las garantías del debido proceso de los cuales se ahora una breve interpretación. El Artículo 7, establece el principio de igualdad ante la ley, que es fundamental para el debido proceso, asegurando que todas las personas sean tratadas de manera justa y sin discriminación en los procedimientos legales. El Artículo 9 prohíbe la detención arbitraria y garantiza el derecho a no ser detenido o privado de la libertad sin un proceso legal adecuado. Esto está relacionado con el principio del debido proceso, que protege contra arrestos y detenciones injustificados. Artículo 10 enfatiza el derecho a ser escuchado públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, lo que es esencial en el contexto del debido proceso y el Artículo 11 resalta el principio de presunción de inocencia, que es un elemento fundamental del debido proceso (Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, 1789).

2.1.2. El debido proceso en el Ecuador.

La Constitución de la República del Ecuador, al igual que los instrumentos internacionales garantiza el respeto de los derechos y garantías de todas las personas en cualquier etapa de un proceso. El debido proceso en Ecuador es una garantía fundamental en el sistema jurídico protegido en la Constitución del país el debido proceso se encuentra el Art.76 de la Constitución del Ecuador y garantiza que todas las personas tengan acceso a un juicio justo y equitativo, con todas las garantías necesarias para defender sus derechos. Estos derechos subjetivos se aplican generalmente a todas las personas que tienen la condición de persona física (Ferrajoli, 2001).

De tal manera que el debido proceso debe ser comprendido como un derecho primordial ya que se impone a todos los seres humanos a las normas y reglas establecidas en el ordenamiento jurídico, aduciendo que ni las autoridades pueden transgredir los derechos de los demás asegurando que a todo ciudadano se le hagan efectivos sus derechos constitucionales (Escudero).

El debido proceso incorpora ciertas garantías básicas en cualquier procedimiento en el que se determinen derechos y obligaciones en el que el ciudadano se vea involucrado referente la investigación tenemos el derecho a la defensa quien no podrá ser privado de este

derecho en ninguna etapa o grado del procedimiento esto implica el derecho a presentar pruebas, interrogar a testigos y participar activamente en la defensa de sus intereses, de igual manera derecho a acceder a la Justicia esto implica que se deben eliminar barreras económicas, geográficas o sociales que puedan limitar el acceso a la justicia para así ser juzgado por un Juez o Tribunal imparcial esto garantiza que las decisiones judiciales se tomen de manera objetiva y basadas en la ley.

En observancia a nuestra normativa directa de la constitución su artículo 76 (2008), al ser de cumplimiento obligatorio se debe aplicar de manera directa e inmediatamente por cualquier autoridad administrativa o judicial dentro del territorio nacional en cualquier ámbito para beneficio de los ciudadanos protegiendo los derechos fundamentales de las personas involucradas en procesos, ya que la inobservancia es causal de nulidad del proceso, y da lugar a la vulneración de derechos.

En un estado democrático, la protección de estos derechos es esencial para prevenir abusos del poder estatal y garantizar que las personas tengan acceso a un proceso legal transparente y equitativo. El legislador procesal, a través de la promulgación de leyes y reglamentos específicos, tiene la responsabilidad de establecer procedimientos y normativas que respeten y apliquen los principios del debido proceso en la práctica (García, 2011).

La Corte Constitucional ha enfatizado que el concepto de debido proceso representa un derecho fundamental que ampara a todas las partes involucradas en procedimientos judiciales o administrativos. En consecuencia, existen ciertas garantías que deben ser respetadas y aplicadas de manera rigurosa, con el propósito de que el proceso legal sirva como un medio efectivo para alcanzar la justicia y su esencia radica en asegurar que ninguna persona sea privada de la pronta protección de sus derechos constitucionales, y que cualquier sentencia emitida se base en un proceso justo, sólidamente fundamentado y en estricto cumplimiento de los principios supremos consagrados por el Estado (Ruiz, 2015).

Tomando en consideración tenemos que el debido proceso es un pilar esencial de la justicia y la protección de los derechos humanos en un Estado tiene como fin satisfacer todos los requerimientos, condiciones y exigencias necesarias para garantizar la efectividad de los derechos fundamentales para asegurar que los procesos legales sean llevados a cabo de manera justa y de conformidad con las normas y derechos de nuestra legislación, el debido proceso está conformado por derechos, principios y garantías como lo son la defensa,

igualdad, seguridad jurídica, intermediación, publicidad y contradicción estos reflejan un compromiso con la justicia mismos que lo desarrollare dentro de la presente investigación debido a que son importantes en el buen desempeño de la audiencia vía telemática.

A continuación se llevará a cabo un breve análisis de las definiciones de los términos “garantía”, “derecho” y “principio.

Las **Garantías Constitucionales** se refieren a la protección que tiene establecida la constitución para asegurar que los derechos y libertades de las personas sean respetados y protegidos, estas garantías son fundamentales en un Estado de derecho, ya que limitan el poder del gobierno y garantizan que los individuos tengan acceso a una serie de derechos y protecciones legales.

La garantía constitucional es un medio adecuado mediante el cual los estados deben garantizar que, en caso de violación de cualquiera de los derechos fundamentales, estos derechos puedan ser reconocidos o restablecidos utilizando el mecanismo de protección previsto en la constitución (Guaranda, 2016). Las mismas están diseñadas para proteger a las personas de la arbitrariedad del poder estatal y asegurar que los principios de justicia y equidad se apliquen en la sociedad y, su objetivo fundamental es proteger los derechos y libertades individuales.

La Garantía Constitucional se refiere al conjunto de afirmaciones, medios y recursos que los textos constitucionales establecen para asegurar a cada individuo o ciudadano la capacidad de disfrutar y ejercer los derechos fundamentales, tanto públicos como privados, reconocidos. Todo esto se debe hacer de acuerdo con los principios legales y jurisprudenciales aplicables (Cabanellas, 1993).

Con referencia a **Derecho** como concepto general es un conjunto de normas y reglas establecidas por una autoridad competente, generalmente es el Estado, con la finalidad de regular y gobernar la conducta de las personas y las relaciones entre ellas. Estas normas pueden ser de diversa naturaleza, como leyes, reglamentos, tratados internacionales y jurisprudencia, y se aplican a nivel nacional e internacional

De lo anterior se colige y se puede entender como un sistema de normas y reglas que rigen el comportamiento de las personas en la sociedad. Estas normas pueden ser establecidas a nivel estatal a nivel internacional o por la costumbre, y tienen como objetivo

regular las relaciones entre individuos, grupos y entidades, y garantizar la justicia y el orden en la sociedad con referencia a derecho constitucional es una ley fundamental que establece el estado en su forma de gobierno, determinando derechos y obligaciones de individuos y organizaciones (Cabanellas, 1993).

Y por el ultimo el **Principio**, dentro de nuestro estado de derechos y justicia tenemos algunos principios con la finalidad de que sean respetados dentro de la sustanciación de un proceso judicial, Así, los principios son pautas generales que indican la conveniencia de lograr ciertos objetivos o metas de índole económica, social, política, o bien, son requisitos de índole moral.(Islas, 2011).

Los principios es un conjunto de actos, normas, institutos jurídicos, competencias, hechos con los valores con conexión sistemática y material del sistema normativo. Se les conoce como las columnas que sostienen el edificio jurídico y se caracterizan por satisfacer el valor él espacio jurídico (Fallas, 1998). En conclusión un principio se refiere a una regla general, fundamental o directriz que sirve como base para la formulación, interpretación y aplicación de normas legales y decisiones judiciales que guían la justicia y la coherencia en el sistema legal

2.1.3. Derecho a la defensa en el debido proceso.

El derecho a la defensa se encuentra en nuestra Constitución en el artículo 76, numeral 7 el cual se establece dentro de las garantías del debido proceso, el cual establece que toda persona tiene derecho a ser asistida por un abogado en cualquier proceso judicial o administrativo desde el inicio de la investigación, además se garantiza el derecho a la defensa técnica y la asistencia legal gratuita en casos de insuficiencia económica.

Este derecho se materializa a través de la libre actuación de las partes en el proceso, permitiendo la presentación de pruebas, argumentos y recursos legales sin ningún tipo de obstáculos o limitaciones. El propósito de este derecho es garantizar que tanto las partes acusadora como la defensora gocen de los principios de contradicción y de igualdad de armas, evitando así posibles desequilibrios que puedan resultar en una situación de indefensión (Carrión L. A., 2013).

El derecho a la defensa dentro del debido proceso es fundamental ya que no se limita únicamente aquel que se defiende de una acusación o demanda, sino también al que acciona

legalmente, con el propósito de salvaguardar los propios derechos e intereses por lo tanto, este derecho está dirigido tanto a la parte actora como a la demandada, en nuestra Constitución el derecho a la defensa comprende el acceder a un juicio justo, a ser escuchado en igualdad de condiciones y pruebas, ejercer el principio de contradicción, la presunción de inocencia, a disponer de un tiempo prudente tiempo y recursos para preparar la defensa, a la no autoincriminación, a un juicio en un plazo razonable y el derecho a la revisión. Estos derechos deben ser garantizados en todo momento durante el procedimiento, abarcando todas las instancias y etapas del mismo.

Además el derecho a la defensa puede ser ejercido en todas las etapas del proceso, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los principios procesales de contradicción. Estos principios establecen que los jueces tienen la responsabilidad de evitar inconsistencias procedimentales entre las partes involucradas y prevenir que la actuación de cualquiera de las partes resulte en una situación de indefensión. La finalidad de este derecho es asegurar que todas las partes en el proceso penal tengan igualdad de condiciones y la oportunidad de presentar sus argumentos y pruebas de manera justa (Sarango, 2019).

La Corte Constitucional del Ecuador determina que el derecho la defensa es un medio de tutela dentro de un proceso judicial que consiste en la posibilidad de que las partes procesales dentro de una causa tengan acceso a exponer en forma oportuna todas las situaciones de hecho y de derecho que respaldan sus pretensiones materiales y jurídicas ante las autoridades jurisdiccionales competentes. De tal forma que a su vez se garanticen los principios de igualdad de las partes y de contradicción, para que se obtenga una decisión motivada manifestado por la Corte Constitucional del Ecuador (Martínez, 2020)

El abogado desempeña un papel crucial en la defensa de los derechos de las personas el mismo que puede ser un abogado de confianza particular o en caso de no poseer recursos se le asignara uno por parte de la defensoría publica por parte del estado, este ejerce la defensa técnica en la materia con absoluta confianza del defendido o el demandado, la actuación del defensor debe ser técnico con una gran estrategia de defensa haciendo respetar sus derechos durante todo el proceso legal.

Se puede observar que el derecho a la defensa es esencial en el debido proceso ya que garantizar el acceso a los órganos de justicia y obtener de manera efectiva el juzgamiento ante las autoridades jurisdiccionales competentes, en igualdad de condiciones, siendo crucial

para los ciudadanos, ya que permite que todas las garantías tengan vigencia concreta en cualquier tipo de proceso ya que si este derecho a la defensa no se cumple adecuadamente, se podrían generar nulidades procesales.

En este contexto, las audiencias telemáticas de acción de protección presentan retos en cuanto a la limitación del derecho a la defensa para interrogar a los testigos, así como en el análisis y presentación de pruebas. Estos desafíos surgen debido a posibles limitaciones en el acceso a equipos adecuados y a la conectividad necesaria para compartir las pruebas de manera visible para todas las partes. Además, el hecho de poder escuchar los interrogatorios y tener la posibilidad de llevar a cabo un contrainterrogatorio no cuenta con la misma eficiencia que en las audiencias presenciales tradicionales, donde es posible reaccionar ante los comentarios verbales y no verbales del testigo.

2.1.4. Derecho de Igualdad en el debido proceso.

El derecho de igualdad es otra garantía fundamental del debido proceso ya que todas las personas deben ser tratadas de manera igualitaria y sin discriminación, independientemente de su origen étnico, género, religión, orientación sexual, discapacidad u otras características personales en nuestra Constitución de la República del Ecuador proclama en el numeral cuarto del artículo 66 en general todos los seres humanos somos iguales ante la ley en concordancia con el numeral segundo del artículo 11 principio de no discriminación que es un principio básico y general relativo a todos los derechos fundamentales y humanos (2008).

Las partes gozan de iguales oportunidades en el transcurso del proceso para su defensa, además de que no son viables procedimientos privilegiados, al menos en relación con raza, fortuna o nacimiento para ello se debe otorgar a los pobres o débiles oportunidad de verdadera defensa con un abogado del Estado ya que el acceso a la justicia se lo debe hacer en igualdad de condiciones, garantizando que el derecho a las partes de forma real y no solo teórica, esto significa que a los sujetos procesales se les deben respetar los derechos de acceder a la justicia, debido proceso, igualdad de medios y otras garantías constitucionales (Echeandía, 1997).

La Corte Constitucional manifiesta que en el Ecuador no se deben interponer ningún tipo de trabas a los ciudadanos que deseen acudir ante los jueces o tribunales con la finalidad de que hacer respetar sus derechos y que sean protegidos añadiendo que cualquier norma o

medida que se interponga o dificulte el acceso a la justicia de los ciudadanos y que no esté justificada de manera razonable, debe entenderse contraria a lo estipulado en los artículos 66, numeral 4, y artículos 75 Y 76 de la Constitución de la República (Lemarie, 2010).

La igualdad como garantía básica del debido proceso cuya aplicación es inmediata y busca asegurar que todas las personas tengan acceso a un sistema de justicia imparcial, que sus derechos sean respetados de manera equitativa la cual supone la realización de un proceso en igualdad. Esto es esencial para prevenir la arbitrariedad y la discriminación en el sistema legal lo que implica que las autoridades estén prohibidas de generar un trato diferente ya que en nuestra Constitución no existe ningún tipo de discriminación respetando los derechos humanos por igual. No obstante se debe encontrar esta igualdad de armas y que sea equitativa para todos los sujetos procesales que intervienen dentro de una audiencia telemática.

2.1.5. Seguridad jurídica en el debido proceso.

Otra garantía de trascendental importancia es la seguridad jurídica que se encuentra en nuestra Constitución en el artículo 82 (2008) que busca el respeto y es estricto a la constitución y a las de las normas nacionales e internacionales, en tanto la autoridad judicial siempre tendrá que buscar prevalencia de la norma constitucional, como segundo punto la previsibilidad que nos indica que al ya saber el contenido de la norma se puede anticipar lo que puede suceder por y si a pesar de saber el contexto de la norma no se rige a la misma y se llega a una diferente conclusión allí se vulnera el derecho a la seguridad jurídica, ya que al ser una norma clara pese a su estructura o composición no permita interpretaciones diferentes y se pueda llegar a una misma conclusión, dichas normas deben ser publicadas dentro del registro oficial y estas deben ser aplicadas por autoridades competentes, este derecho tiene concordancia con el art 226 de la Constitución que indica sobre principio de legalidad sobre todo para el sector publico quienes deberán actuar de acuerdo a lo que dice la norma.

Se requiere estrictamente positividad del Derecho de tal manera que ésta reúna ciertas condiciones y se debe basar en hechos comprobados o susceptibles de verificación y no en atribuciones por parte del juez, lo que resulta la ley debe estar normada con anterioridad en el ordenamiento jurídico del Estado previamente a los hechos producidos, y de esa forma el órgano competente se base en el contexto de la norma vigente, para poder sancionar de

acuerdo a la normativa, respetando de esta manera el principio de legalidad y seguridad jurídica (Egas, 2011)

La Corte Constitucional en la Sentencia No. 2152-1 I-EP/19 en el párrafo 22 que cualquier persona debe contar con un ordenamiento jurídico previsible, claro, determinado, estable y coherente que le permita darle una idea clara de las reglas del juego que se aplicarán.. El poder público debe ser observante de manera rigurosa de este principio, asegurando así al individuo la certeza de que su posición jurídica no puede ser alterada y para prevenir cualquier forma de arbitrariedad, salvo mediante procedimientos establecidos por una autoridad competente (Quevedo, 2019).

La seguridad jurídica se refiere a la certeza y previsibilidad en la aplicación y cumplimiento de las leyes. Implica que las normas y decisiones legales sean claras, estables y predecibles, lo que permite a las personas planificar sus acciones y confiar en que sus derechos y obligaciones serán respetados de manera coherente. De aquí nace la vinculación entre el debido proceso y la seguridad jurídica al garantizar que las leyes sean aplicadas de manera coherente y justa.

2.1.6. Contradicción y publicidad en el debido proceso.

Para efectos de esta investigación es de suma importancia estudiarlos debido a su naturaleza en el contexto del debido proceso como lo es la intermediación y la contradicción pues en el desarrollo de las audiencias telemáticas se rigen a través de estos principios puesto que contribuyen transparencia y equidad ambos principios buscan garantizar un proceso legal justo más aún en la Audiencia de Acción de Protección.

El Art. 13 del Código Orgánico de la Función Judicial (2009), sobre la publicidad establece que las actuaciones judiciales serán públicas, y solo se podrán realizar grabaciones oficiales de todas las diligencias o audiencias con la finalidad de permitir la constancia procesal de las mismas.

Este principio se refiere a de que los procedimientos judiciales deben llevarse a cabo de manera abierta y accesible al público en general, a menos que existan razones legítimas para mantener la confidencialidad en ciertos casos. La publicidad promueve la transparencia en la administración de justicia y permite que la sociedad supervise y evalúe la actuación de los tribunales y las autoridades judiciales.

La publicidad en el ámbito legal se configura como un medio de asegurar la justicia, ya que no solo sirve para constatar que los jueces cumplan eficazmente su función, sino también para verificar el comportamiento y la solidaridad social de los testigos y otros elementos de prueba durante su comparecencia ante los tribunales, evitando así la falsedad o la alteración de las evidencias (Leivar, 1995).

Este principio impide que haya actuaciones ocultas en el proceso para las partes o para quienes intervienen en él por mandato de la ley como sujetos procesales. La publicidad es crucial para establecer válidamente la relación jurídico-procesal, ya que de lo contrario, el demandado podría enfrentar una sentencia adversa sin siquiera ser debidamente informado de la existencia de la demanda en su contra. La publicidad es un requisito imprescindible para garantizar la posibilidad de contradicción a lo largo del proceso (Pulido, 2005)

Según lo acotado no se refiere únicamente a la participación de los sujetos procesales, sino a la posibilidad de que terceros puedan presenciar la audiencia. No puede legitimarse y no debe a ver ningún secreto dentro de las audiencias, creando así una sospecha y no sería una administración de justicia transparente. La publicidad en este ámbito se configura como un medio de asegurar la justicia, ya que no solo sirve para constatar que los jueces cumplan eficazmente su función, sino también para verificar el comportamiento y la solidaridad social de los testigos y otros elementos de prueba durante su comparecencia ante los tribunales, evitando así la falsedad o la alteración de las evidencias.

La contradicción se relaciona con el derecho que poseen todas las partes implicadas en un procedimiento legal de estar informadas y responder a las acusaciones, razonamientos y pruebas presentadas en su contra. Esto implica que cada parte tiene el derecho de exponer sus propios argumentos, pruebas y testimonios, así como de cuestionar los razonamientos y pruebas presentados por la otra parte. La contradicción asegura que el proceso sea equitativo, ya que permite que todas las partes tengan igualdad de oportunidades para hacer valer sus derechos y defender sus intereses.

D

En el marco de las garantías del debido proceso, destaca el principio de contradicción, fundamental en el desarrollo del procedimiento. En líneas generales, este principio se interpreta como la posibilidad para las partes involucradas en el proceso de expresar sus

opiniones sobre las demandas que presentan, a través de un método que asegura igualdad de oportunidades tanto para la acción como para la contradicción. El propósito es buscar la verdad material en el curso del proceso judicial.(Ortega, 2017).

De igual manera al referirnos al principio de contradicción se hace valido cuando las dos partes dentro del litigio tienen la posibilidad, para comparecer o acceder a la justicia a fin de hacer valer sus derechos de acuerdo a las pretensiones, mediante la introducción de los hechos que las fundamente y existe el reconocimiento para que las mismas sean contradichas en plena igualdad de condiciones previo a la condena o absolución de quien es sometido al proceso penal. Además, se resalta la posibilidad de poder tener la oportunidad procesal de contradecir cualquier tipo de prueba propuesta por la parte contraria

La contradicción desempeña un papel crucial al asegurar que todas las partes implicadas en un procedimiento legal tengan la posibilidad de exponer sus argumentos, presentar pruebas y rebatir las afirmaciones de las demás partes.

La relación entre estos dos principios radica en el hecho de que la publicidad de las audiencias y procedimientos legales es un componente esencial para garantizar la contradicción efectiva si las audiencias no son públicas, las partes no podrían ejercer plenamente su derecho a contradecir las afirmaciones y pruebas presentadas por la parte contraria. La publicidad permite que el público, incluidos los abogados, defensores y observadores, estén presentes y supervisen el desarrollo de la audiencia. Esto es fundamental para asegurarse de que el proceso sea imparcial y que las partes tengan la oportunidad de impugnar o cuestionar cualquier acción o afirmación que consideren incorrecta. En resumen, la publicidad garantiza que las audiencias sean observadas y que los procedimientos sean transparentes, lo que, a su vez, asegura que la contradicción sea efectiva.

La contradicción y la publicidad son dos caras de la misma moneda en el marco del debido proceso, trabajando en conjunto para garantizar un proceso legal justo y equitativo. La falta de publicidad puede socavar la contradicción y, por lo tanto, poner en riesgo la justicia del proceso. En este contexto, las audiencias telemáticas presentan retos en cuanto a la capacidad de la defensa para cuestionar a los testigos, así como en el análisis y presentación de pruebas la conectividad necesaria para compartir las pruebas de manera visible para todas las partes. además, el hecho de poder escuchar los interrogatorios y tener la posibilidad de llevar a cabo un contrainterrogatorio no cuenta con la misma eficiencia que

en las audiencias presenciales tradicionales, donde es posible reaccionar ante los comentarios verbales y no verbales del testigo.

2.1.7. Principio de inmediación en el debido proceso.

El Código Orgánico de la Función Judicial en su Art. 19 (2009) sobre la inmediación establece: Los jueces tomarán decisiones de acuerdo con lo establecido por las partes como el objeto de la disputa en el proceso y basándose en las pruebas solicitadas, ordenadas y presentadas conforme a la ley.

La inmediación constituye una de las garantías primordiales del debido proceso legal en nuestro sistema jurídico, la cual hace referencia al principio de que las pruebas y testimonios presentados durante un juicio deben ser presentados directamente ante el tribunal o el juez encargado del caso, sin intermediarios de por medio. La finalidad de la inmediación es asegurar que el juez sea capaz de presenciar de primera mano la evidencia y los testimonios de los testigos, lo cual facilita una evaluación más precisa y equitativa de los hechos y circunstancias del caso en cuestión. Se considera que la inmediación es un pilar fundamental en el sistema de justicia, puesto que garantiza un juicio imparcial y el respeto a los derechos fundamentales de las partes implicadas.

La inmediación busca asegurar que el juez tenga un conocimiento directo de los hechos y circunstancias del caso, lo que contribuye a una toma de decisiones más informada y justa. Además, esta garantía fortalece la transparencia del proceso judicial y proporciona a las partes la oportunidad de ser escuchadas de manera directa por la autoridad judicial. En resumen, la inmediación es esencial para garantizar un proceso legal equitativo y el pleno ejercicio de los derechos de las partes involucradas.

2.1.8 Medios Telemáticos.

En el contexto actual, las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) juegan un papel fundamental como impulsores principales de la sociedad del conocimiento. Estas tecnologías han alterado la forma en que las personas, las empresas y las instituciones interactúan, comunican, trabajan y acceden a la información en una escala global (Castro, Belkys, & Casado., 2007).

Las TICs abarcan un sin número de tecnologías y herramientas digitales que permiten la comunicación y transmisión de datos a través de redes de telecomunicaciones. Estos medios incluyen una variedad de tecnologías y plataformas a través del internet que facilitan la interacción y la transferencia de información a larga distancia y se utilizan en una amplia gama de contextos, desde la comunicación personal hasta la colaboración empresarial, la educación en línea y actualmente hasta la administración de justicia.

La integración de las TIC en la administración pública ha impulsado proyectos de desarrollo de portales web gubernamentales, fortaleciendo las prácticas de un gobierno con facilidad de acceso a través del internet. Estos portales permiten la comunicación directa con la ciudadanía y tienen un impacto directo en la economía al mejorar la productividad. Para lograrlo, los gobiernos necesitan invertir en personal e infraestructura para abordar las demandas generadas a través de estas tecnologías (Lillo, 2018) .

El impacto positivo y los beneficios que se obtienen con el uso de las TIC, conlleva un mejoramiento a la eficiencia, la accesibilidad a la información y la conectividad global, al tiempo que promueve la transparencia y la innovación. Estas ventajas se reflejan en múltiples campos, desde la economía y la educación hasta la atención médica y la sostenibilidad. Sin embargo, también conlleva desafíos, como preocupaciones sobre la privacidad y la ciberseguridad, y la posibilidad de exclusiones digitales para aquellos que no tienen acceso a estas tecnologías. A pesar de las desventajas, el impacto neto de las TIC sigue siendo positivo al facilitar un mundo más conectado, informado y eficiente.

2.1.9 Tics en el Sistema Judicial

En la era digital y tecnológica en la que vivimos, las TICS se han convertido en una parte integral de la práctica legal y la administración de justicia en todo el mundo. Estos medios, que abarcan desde herramientas en línea hasta aplicaciones y sistemas especializados, están transformando la manera en que se accede, se procesa y se gestiona la información legal. En particular, en el campo del derecho, los TICS desempeñan un papel crucial, ya que permiten a los profesionales del derecho, los tribunales y las instituciones jurídicas llevar a cabo las audiencias virtuales y la gestión de casos a través de plataformas en línea. Estas tecnologías han transformado la forma en que se administran y prestan servicios legales, mejorando la eficiencia y la accesibilidad en el campo de la justicia.

Estas herramientas son de gran utilidad, ya que proporcionan a los usuarios una forma más conveniente y eficiente de acceder y gestionar los procesos legales en línea, incluyendo la tramitación de procedimientos y etapas específicas. Además, estas plataformas habilitadas permiten a los usuarios verificar el estado y el progreso de sus casos, y las notificaciones se realizan electrónicamente, lo que establece una conexión efectiva entre el sistema de justicia y los usuarios, lo que a su vez contribuye a la reducción de la congestión en los tribunales de la ciudad (Montes & García Viaña:, 2019).

Es importante destacar que las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) desempeñan un papel multifacético al agilizar, dinamizar y simplificar los procesos judiciales, mejorar la colaboración entre los litigantes, facilitar la supervisión y la gestión de los casos judiciales y reforzar la seguridad y el acceso a la información. Además, abordan desafíos como la falta de recursos físicos, humanos y tecnológicos, la creciente demanda, mejoran la interoperabilidad del sistema y contribuyen a la transición del mundo físico al mundo digital, al mismo tiempo que fomentan la adopción de expedientes digitales y la reducción del uso de papel en el ámbito judicial.

Según los expertos en la materia, las nuevas tecnologías son condición imprescindible, pero no suficiente, para la enorme labor que supone agilizar la justicia. Si bien una administración judicial en la que todos los expedientes se vean desplazados por archivos digitales, en la que cualquier ciudadano o empresa pueda presentar una demanda por vía telemática y en la que la coordinación de medios electrónicos sea plena en todo el territorio, constituye un objetivo imprescindible para modernizar la justicia, dicha reforma no resulta automática, puesto que, no sólo requiere un cambio en materia de modernización tecnológica, pero más aún un cambio mucho más profundo a nivel cultural. Este cambio cultural se ve reflejado en la nueva forma de percibir la justicia a través de lo que ha sido llamado Cibercultura Judicial (Aspis, 2010).

Es importante considerar que las tecnologías de la información en el sistema de justicia han brindado significativo apoyo al permitir un acceso más ágil para los ciudadanos y los abogados de las partes involucradas en los trámites. Asimismo, se ha logrado reducir la demora en los procesos judiciales, generando cambios notables y positivos con la implementación de la tecnología en el sistema de justicia. Sin embargo, es crucial reconocer que la realidad jurídica y cultural de cada país varía; y, al menos en el caso de las audiencias

de juicio, donde es necesario llevar a cabo la presentación de pruebas, se argumenta que deberían realizarse de manera presencial..

2.1.10 Audiencias telemáticas en el sistema Judicial del Ecuador.

En el Ecuador se comienza a implementar audiencias telemáticas como parte de sus esfuerzos para modernizar y agilizar los procedimientos judiciales. La pandemia de COVID-19 aceleró la adopción de tecnologías digitales en muchos sistemas judiciales de todo el mundo, y Ecuador no fue la excepción.

El uso de audiencias virtuales estaba respaldado por normativas legales y directrices específicas emitidas por el Consejo de la Judicatura del Ecuador. Estas regulaciones establecían los procedimientos y requisitos para llevar a cabo audiencias a través de medios electrónicos, y se enfocaban en garantizar la seguridad y la privacidad en este proceso. Se aseguraba que se implementaran las medidas adecuadas para salvaguardar la integridad de los procedimientos judiciales y la confidencialidad de la información.

La implementación de las audiencias virtuales tenía como propósito mejorar el acceso a la justicia, en particular en zonas geográficas alejadas o para aquellas personas que enfrentaban dificultades para desplazarse físicamente a los tribunales. Además, se brindaba capacitación a jueces, abogados y personal judicial para familiarizarlos con las tecnologías utilizadas en estas audiencias y para garantizar que se llevaran a cabo de manera eficiente y equitativa

2.1.11. Acción de Protección

La Constitución, fundamentada en principios garantistas, instituye diversas acciones jurisdiccionales para salvaguardar los derechos humanos, siendo la Acción de Protección el enfoque central de este estudio.

La acción de protección en Ecuador es un recurso legal esencial que permite a los ciudadanos buscar la protección de sus derechos fundamentales de una manera eficiente y expedita, que de acuerdo con lo establecido en el Art. 88 de la Constitución de la República (2008) y el Art. 39 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional

(LOGJCC, 2009), tiene por objeto principal es brindar protección directa y eficiente a todos los derechos consagrados tanto en nuestra Constitución como en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Se trata de un proceso ágil y preciso al cual cualquier individuo o grupo puede recurrir cuando sus derechos se vean vulnerados, en el Art. 40 de la LOGJCC lo delimita en casos de violación de un derecho constitucional, en una acción u omisión de autoridad pública esto no incluye la decisiones de jueces ya que para esto existe otro mecanismo llamado la Acción Extraordinaria de Protección y en caso de inexistencia de otro mecanismo de defensa judicial adecuado y eficaz para proteger el derecho constitucional violado (LOGJCC, 2009).

Con base en lo anterior, la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su Artículo. 25 de Protección Judicial, señala como obligación que de los estados partes a contar con un recurso sencillo y rápido ante el Juez o tribunal competente que proteja contra cualquier acto que vulnere derechos fundamentales reconocidos en Constitución o la ley manifestando que toda persona la pueda accionar (OEA, 1969).

En ese contexto es una acción procesal, universal, informal y célere que garantiza judicialmente de forma directa y eficaz, los derechos constitucionales, los derechos vinculados a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, en caso de vulneración por algún actos u omisión de la autoridad pública no judicial, por políticas públicas o por personas particulares, además pueden hacer uso todos los sujetos de un Estado porque éste tiene la obligación inevitable de amparar a todos por igual sin discriminación (Carrión L. C., 2009).

En estos casos, la LOGJCC ha previsto que la Acción de Protección procede y corresponde ante cualquier juez de primera instancia del lugar en donde se origina el acto u omisión el mismo dispondrá la reparación integral del derecho constitucional violado. La acción de protección es una acción de conocimiento que tiene como objetivo reparar integralmente la violación de derechos proveniente de autoridad pública o particulares sin importar si prestan servicios públicos (Santamaria, 2011).

En la sentencia de una acción de protección cuando se constata la violación de un derecho, la responsabilidad del juez es garantizar una reparación integral que abarque tanto los daños materiales como los inmateriales que hayan surgido. La esencia de esta reparación integral radica en restaurar la situación al estado que existía antes de la vulneración del

derecho. Las formas habituales de llevar a cabo esta reparación integral incluyen la restitución del derecho afectado, la compensación económica, la rehabilitación, la implementación de garantías para prevenir la repetición del incidente, la obligación de remitir el caso a la autoridad competente para su investigación y sanción, disculpas públicas, prestación de servicios públicos, entre otras alternativas que se evalúan conforme a la naturaleza y circunstancias específicas del caso.

Parte crucial de este proceso es la audiencia de acción de protección, un escenario donde se discuten y determinan los alcances de los derechos en juego y se busca la restauración de los mismos. Se estudiara la relevancia y el funcionamiento de la audiencia de acción de protección en el contexto legal de Ecuador que a continuación la vamos a estudiar.

2.1.12. La audiencia telemática en la acción de protección.

En la complementariedad de este análisis el Art. 14 del Código Orgánico de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC, 2009) respecto de la audiencia determina que la audiencia pública se lleva a cabo bajo la dirección del juez, el día y hora señalado, iniciará con la intervención del accionante o la parte afectada y se tendrá que demostrar los fundamentos de su acción, posteriormente intervendrá el accionado quien tiene que deberá contestar los fundamentos de la acción, en la que también existirá oportunidad a réplica. El tiempo de intervención por lo general será de hasta 20 minutos en la exposición del daño causado y 10 minutos réplicas.

Esta termina con el criterio del Juez sobre la violación o vulneración de derechos y dictará sentencia en forma verbal en la misma audiencia. Se podrá suspender la audiencia si es que el juez requiere un tiempo prudente para la práctica de las pruebas correspondientes. En caso de que la parte accionada no fuera a la audiencia la misma se realizará; sin embargo, si la parte accionante no acude a la audiencia sin justificación alguna no se para demostrar el daño, y se entiende que existe un desistimiento tácito de la acción. De manera general la audiencia de acción de protección en esencia, tiene un procedimiento sumario, sencillo y rápido; por esto razón se prohíbe los retrasos ya que los derechos deben ser protegidos en forma breve y oportuna.

Un elemento destacable de la audiencia de acción de protección es su celeridad. La ley establece plazos cortos para la resolución de estas acciones, lo que garantiza una respuesta rápida y eficiente a las presuntas violaciones a los derechos fundamentales. Esta prontitud es crucial para evitar que los derechos de las personas se vean menoscabados durante un proceso legal prolongado o en situaciones de urgencia.

Ahora que nos encontramos en una realidad virtual a raíz de la pandemia por COVID 19 nos lleva a utilizar todo medio telemático que permita ejercer todos los derechos y garantías consagradas en la Constitución, en razón de esto, velando por la integridad física, la salud de los sujetos procesales y la seguridad jurídica la Corte Nacional de Justicia en año 2020 emitió un Protocolo para la realización de Audiencias Telemáticas , documento que sirvió como manual con las directrices básicas apegada a un margen de reglas técnicas, respetando derechos fundamentales y el debido proceso.

De allí que se puede sustentar la utilización de la vía telemática, que permitirán en cierta medida una justicia oportuna, aunque siempre será mejor que las partes procesales se encuentren de forma física en las audiencias, con el propósito de sustanciar sus necesidades judiciales de mejor manera.

Es preciso dar paso a que estas nuevas modalidades derivadas del uso de la tecnología vayan insertándose, para a través de su uso, las mismas adquieran mayor grado de tecnificación, reduciendo el margen de errores; de donde explica su sugerencia de que se podría dar uso de las audiencias telemáticas específicamente durante el proceso y solamente prescindir en cuanto fuere necesario de esta herramienta, cuando es posible dar paso a la audiencia presencial, debido a que la información que se requiere transmitir aquí es mucho más sensible e importante para la causa (Jiménez, 2015).

En resumen, la audiencia de acción de protección en Ecuador es un mecanismo vital para la protección de los derechos fundamentales, incluyendo el debido proceso. Constituye un ejemplo del compromiso del Estado ecuatoriano con la justicia y la protección de los derechos de sus ciudadanos. La audiencia de acción de protección y la acción misma representan una herramienta importante en la lucha por la igualdad, la justicia y el respeto a los derechos humanos en el país.

CAPÍTULO III

3. MARCO METODOLÓGICO

3.1. Enfoque de investigación

La investigación adopta un enfoque mixto para abordar el problema jurídico, buscando obtener una comprensión más completa y profunda del tema en cuestión. Se decide combinar diversas técnicas de estudio con el objetivo de integrar diferentes perspectivas. Este enfoque mixto implica la búsqueda de información sobre las variables a partir del conocimiento registrado en documentos, así como de aquella obtenida de manera empírica mediante las experiencias de expertos en el tema (González, 2011).

Este proceso conlleva a que la actividad de estudio se enmarque en un modelo específico, cuya perspectiva de observación se ajusta a la persona que lo desarrolla, evidenciando así la finalidad del mismo lo cual posibilita el análisis de las experiencias y teorías propuestas en relación con un asunto en particular. En otras palabras, la indagación se presenta como el proceso llevado a cabo por el investigador con el propósito de hallar respuestas frente a una dificultad. En última instancia implica la utilización de opiniones, resultados y otros elementos para explicar y fundamentar la investigación.

3.2. Diseño de la Investigación

El diseño de esta investigación es no experimental y se caracteriza por su enfoque en la observación y análisis de variables sin la manipulación deliberada de las mismas. La investigación no experimental se fundamenta en el estudio de categorías, conceptos, variables, eventos, comunidades o contextos que han ocurrido previamente, sin la participación directa del investigador, centrándose en hechos y variables que ya han tenido lugar.

Este tipo de diseño implica un análisis retrospectivo de fenómenos, centrándose en la comprensión de situaciones pasadas sin buscar alterar sus condiciones. La investigación no experimental se convierte en una herramienta valiosa cuando el objeto de estudio demanda un abordaje observacional, y su aplicabilidad se encuentra especialmente en el

estudio de fenómenos sociales, comportamientos, permitiendo una exploración profunda de la realidad a estudiar.

3.3. Tipo de Investigación

Esta investigación tiene su fundamento de tipo pura, dogmática y analítica jurídica.

3.4. Diseño de investigación

Por la naturaleza y características se emplea los siguientes tipos de investigación:

- **Investigación Pura** - La investigación pura, también denominada investigación básica o fundamental, se lleva a cabo con el objetivo primordial de adquirir nuevos conocimientos y profundizar en la comprensión de un fenómeno o disciplina específicos, sin la obligación de buscar aplicaciones prácticas inmediatas. En este contexto, la realización de la investigación contribuye al establecimiento de nuevos conocimientos relacionados con el objeto de la misma.
- **Documental bibliográfico** - Facilita la recopilación de información significativa proveniente de diversas fuentes escritas y digitales, tales como libros, revistas, artículos académicos, tesis, informes, entre otros recursos. Con el propósito de obtener una comprensión científica del objeto de estudio y, en particular, para elaborar la sección teórica, doctrinal y legal del trabajo, se emplearon diversos tipos de documentos.
- **Jurídica** - Se enfoca en la descripción de fenómenos jurídicos y en la recopilación de datos y hechos pertinentes relacionados con un tema específico del derecho. En este contexto, el propósito central de la presente investigación jurídica es obtener una comprensión clara sobre la realización de audiencias telemáticas.
- **De Campo:** Se emplea para la recolección directa de datos e información en el lugar donde tienen lugar los eventos o fenómenos que se pretenden investigar. Se fundamenta en la observación y la recopilación de datos primarios, utilizando técnicas como la entrevista, la encuesta o la observación participante. En

consecuencia, se lleva a cabo la aplicación de un cuestionario para obtener información de manera directa en el contexto de estudio.

- **Dogmática:** Se concentra en la investigación de las normas jurídicas y su aplicación en la práctica. Su fundamento radica en las leyes, los principios jurídicos y las sentencias judiciales, con la meta de establecer una interpretación precisa y coherente del sistema jurídico.
- **Investigación jurídica propositiva:** Su objetivo principal consiste en proponer o presentar una iniciativa para abordar un problema jurídico específico.

3.7. Población y Muestra

La población para la presente investigación estaba constituida por jueces de Familia Mujer Niñez y Adolescencia, Jueces Civiles y abogados en libre ejercicio de la provincia de Chimborazo.

Muestra:

Tabla 1:

Población de estudio

COMPOSICIÓN	POBLACIÓN	INSTRUMENTO
Jueces de la unidad Familia, Mujer, Niñez y adolescencia. Y Jueces de la Unidad Civil	8	Encuesta
Abogados	8	Encuesta
TOTAL	16	

Elaborado por: Bryan Alexander Andrade Gómez (2023).

3.8. Técnica de la investigación

En la presente investigación emplea la utilización de la encuesta con preguntas cerradas que fue dirigida a los Jueces de la Unidad de Familia, Niñez y Adolescencia, Jueces de la Unidad Civil y Abogados en el libre ejercicio. Es una técnica de recolección de datos empleada para adquirir información de un conjunto particular de individuos con el objetivo de contribuir a la relevancia del tema de investigación

3.9. Tratamiento y análisis de la información

Una vez adquirida la información, la cual será obtenida mediante las técnicas e instrumentos de investigación mencionados previamente, se llevará a cabo la organización meticulosa de todos los datos recopilados.

Posteriormente, se procederá a revisar y preparar dicha información para llevar a cabo un análisis detallado. Se iniciará el proceso de generación del contenido teórico de la presente investigación, que incluirá no solo la exposición de explicaciones detalladas, sino también la formulación de respuestas al problema planteado y a los objetivos predefinidos, los cuales serán desarrollados a través de las conclusiones obtenidas.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE RESULTADOS

1. ¿Conoce usted cuales son las garantías básicas del debido proceso?

Tabla 2:

Garantías básicas del debido proceso

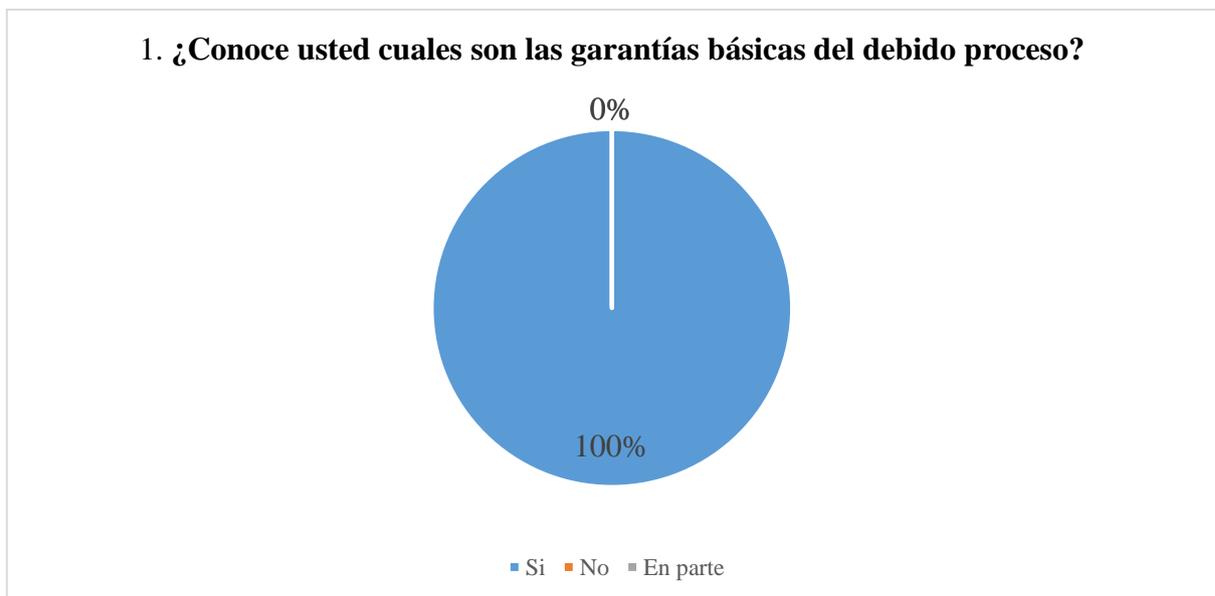
Garantías básicas del debido proceso	Frecuencia	Porcentaje
Si	16	100%
No	0	0%
En parte	0	0%
Total	16	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los Jueces de la Unidad Civil y Abogados en libre ejercicio

Elaborado por: Bryan Alexander Andrade Gómez (2023).

Figura 1:

Garantías básicas del debido proceso



Fuente: Tabla 2: Garantías básicas del debido proceso

Elaborado por: Bryan Alexander Andrade Gómez (2023).

Análisis e interpretación

En la primera pregunta realizada a la población encuestada se refleja que el 100% tienen conocimiento de las garantías básicas del debido proceso. Esto refleja un alto grado de conciencia en la población encuestada sobre los derechos fundamentales que garantizan un tratamiento justo y equitativo en los procedimientos legales. Estas garantías incluyen el derecho a un juicio imparcial, a ser informado de los cargos, a la asistencia legal, un juicio público y transparente, un juicio rápido, el derecho a permanecer en silencio, la presunción de inocencia y el acceso a recursos efectivos. Estas garantías son esenciales para la protección de los derechos individuales en un sistema de justicia democrático.

2. ¿Ha participado en una audiencia de acción de protección celebrada mediante el uso de los medios telemáticos?

Tabla 3:

Audiencia de acción de protección mediante el uso de medios telemáticos

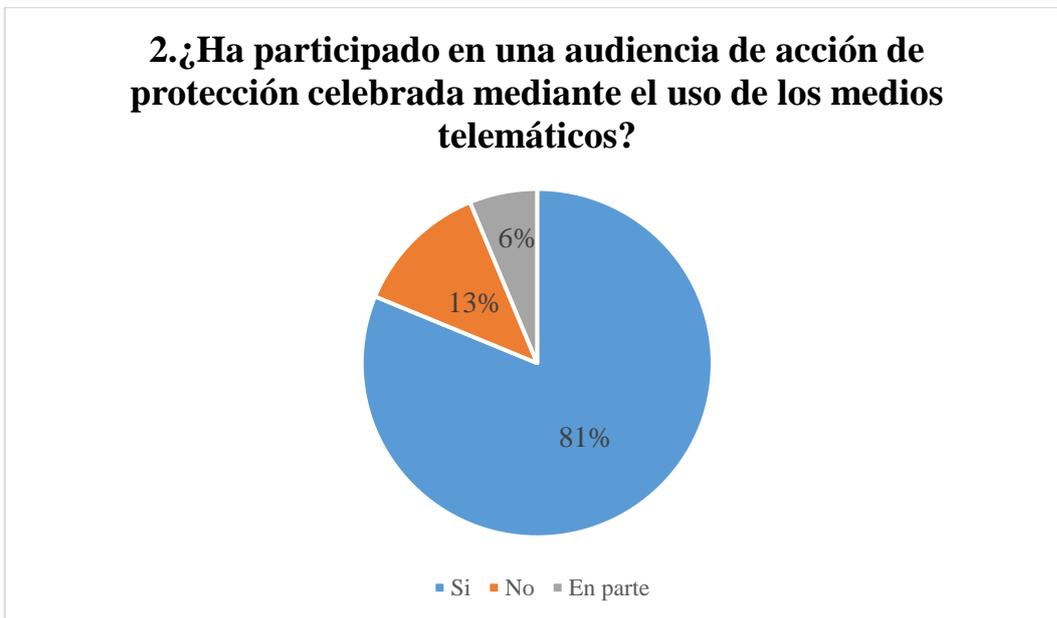
Audiencia de Acción de Protección	Frecuencia	Porcentaje
Si	13	81%
No	2	13%
En parte	1	6%
Total	16	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los Jueces de la Unidad Civil y Abogados en libre ejercicio

Elaborado por: Bryan Alexander Andrade Gómez (2023).

Figura 2:

Audiencia de acción de protección mediante el uso de medios telemáticos



Fuente: Tabla 3: Audiencia de acción de protección mediante el uso de medios telemáticos

Elaborado por: Bryan Alexander Andrade Gómez (2023).

Análisis e interpretación

Los datos de la segunda pregunta de la encuesta muestran que el 81% de las personas encuestadas han participado en una audiencia de acción de protección celebrada mediante el uso de medios telemáticos, lo que sugiere un alto nivel de adopción de tecnología en este contexto legal. Por otro lado, el 6% no ha tenido experiencia en este tipo de audiencias, lo que podría deberse a diversas razones, como la falta de acceso a la tecnología o la ausencia de casos en los que hayan estado involucrados. El 13% de los encuestados respondió en parte, lo que podría indicar una experiencia parcial o una participación ocasional en audiencias telemáticas. Estos resultados subrayan la creciente relevancia de la tecnología en el ámbito legal y la necesidad de garantizar el acceso igualitario y eficiente a la justicia a través de medios telemáticos, al mismo tiempo que se consideran las limitaciones que algunos individuos pueden enfrentar en este aspecto.

3. ¿Considera usted que exista fortalezas en el desarrollo de audiencias telemáticas?

Tabla 4:

Fortalezas en el desarrollo de audiencias telemáticas

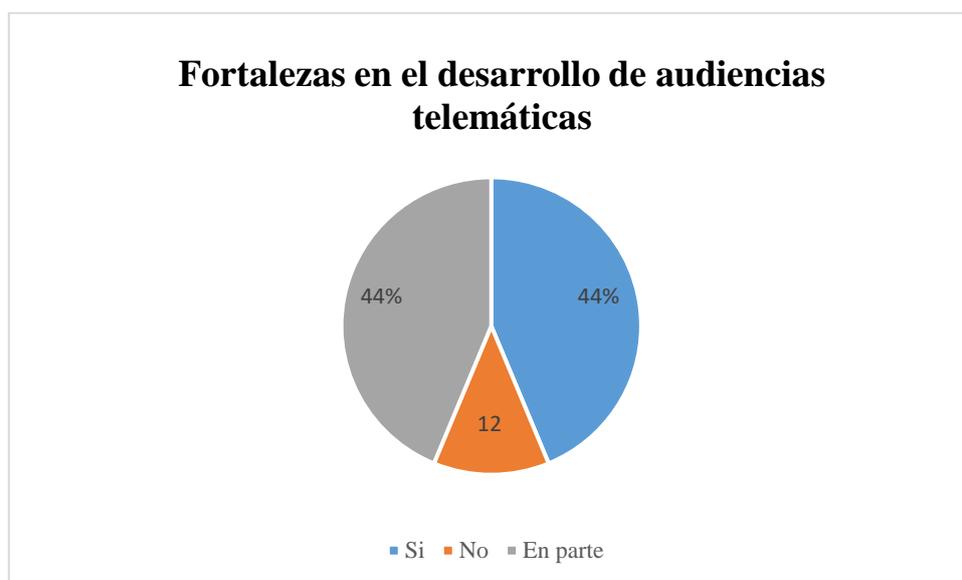
Fortalezas en el desarrollo de audiencias telemáticas	Frecuencia	Porcentaje
Si	7	44%
No	2	12%
En parte	7	44%
Total	16	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los Jueces de la Unidad Civil y Abogados en libre ejercicio

Elaborado por: Bryan Alexander Andrade Gómez (2023).

Figura 3:

Fortalezas en el desarrollo de audiencias telemáticas



Fuente: Tabla 4: Fortalezas en el desarrollo de audiencias telemáticas

Elaborado por: Bryan Alexander Andrade Gómez (2023).

Análisis e interpretación

Los resultados de la encuesta en la tercera pregunta reflejan una división en las opiniones respecto a las fortalezas en el desarrollo de audiencias telemáticas. El 44% de los encuestados considera que existen fortalezas en este enfoque, lo que sugiere que valoran aspectos como la comodidad, la eficiencia y la accesibilidad que ofrecen las audiencias telemáticas. Por otro lado, el 12% tiene una opinión negativa y no ve fortalezas en este enfoque, posiblemente debido a preocupaciones sobre la calidad de la conexión, la seguridad o la impersonalidad de las audiencias telemáticas. El 44% que responde "en parte" podría reflejar una postura más equilibrada, reconociendo tanto ventajas como desafíos en este enfoque. Estos resultados indican la importancia de seguir evaluando y mejorando las audiencias telemáticas para abordar las preocupaciones y maximizar los beneficios que ofrecen en el ámbito legal.

4. ¿Considera usted que la realización de audiencias de Acción de Protección vía telemática vulnera alguna garantía del debido proceso? De ser la respuesta afirmativa que garantía considera que se vulnera.

Tabla 5:

Vulnerabilidad de alguna garantía del debido proceso

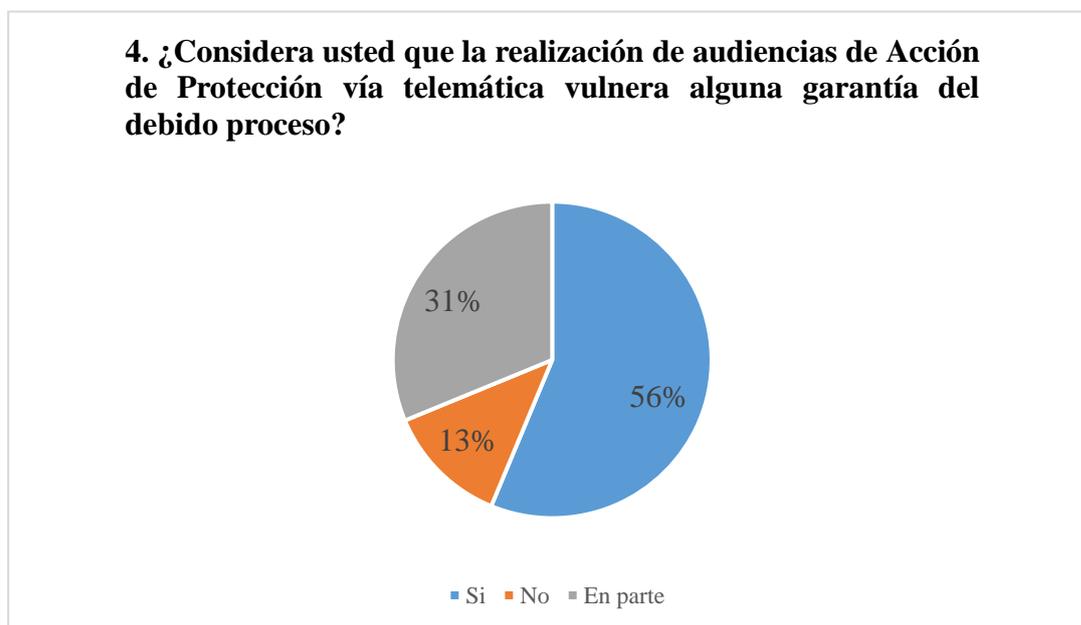
Vulnera alguna garantía del debido proceso	Frecuencia	Porcentaje
Si	9	56%
No	2	13%
En parte	5	31%
Total	16	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los Jueces de la Unidad Civil y Abogados en libre ejercicio

Elaborado por: Bryan Alexander Andrade Gómez (2023).

Figura 4:

Vulnerabilidad de alguna garantía del debido proceso



Fuente: Tabla 5: Vulnerabilidad de alguna garantía del debido proceso

Elaborado por: Bryan Alexander Andrade Gómez (2023).

Análisis e interpretación

Los resultados de la cuarta pregunta encuesta reflejan que el 56% de los encuestados considera que la realización de audiencias de Acción de Protección vía telemática vulnera alguna garantía del debido proceso. Esto señala una preocupación significativa en torno a los posibles impactos negativos en la protección de las garantías fundamentales en el contexto de audiencias telemáticas. El 13% no percibe esta vulneración, mientras que el 31% responde "en parte", lo que sugiere una percepción mixta o ambivalente sobre el tema. Las garantías del debido proceso pueden incluir el derecho a un juicio imparcial, a la asistencia legal adecuada, a un juicio público y transparente, entre otros. Estos resultados indican la necesidad de abordar cuidadosamente los desafíos y las preocupaciones relacionados con la realización de audiencias telemáticas para garantizar que se respeten plenamente los derechos procesales de las partes involucradas en estos procedimientos legales.

5. ¿Considera usted que a través las resoluciones N° 045-2020 y Nro. 074-2020 emitidas por el Pleno del Consejo de la Judicatura para la resolución de causas a través de medios telemáticos ha sido respetado?

Tabla 6:

Respeto a las resoluciones Nro.045-2020 y Nro.074-2020

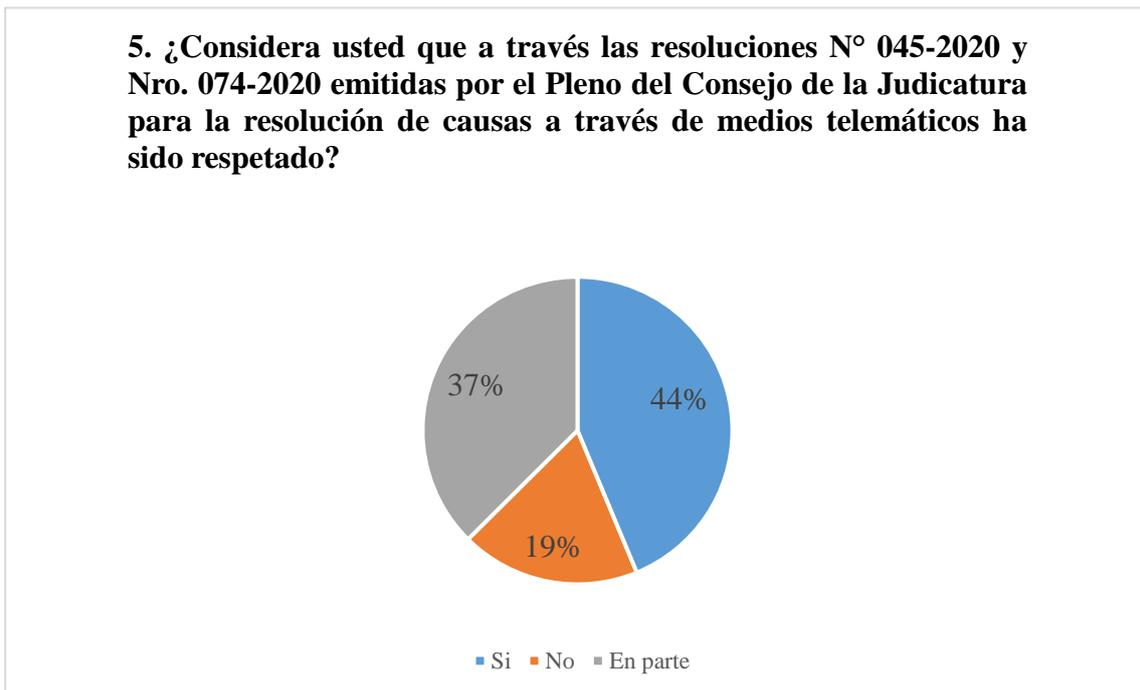
Se respeta las resoluciones N° 045-2020 y Nro. 074-2020	Frecuencia	Porcentaje
Si	7	44%
No	3	19%
En parte	6	37%
Total	16	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los Jueces de la Unidad Civil y Abogados en libre ejercicio

Elaborado por: Bryan Alexander Andrade Gómez (2023).

Figura 5:

Respeto a las resoluciones Nro.045-2020 y Nro.074-2020



Fuente: Tabla 6: Respeto a las resoluciones Nro.045-2020 y Nro.074-2020

Elaborado por: Bryan Alexander Andrade Gómez (2023).

Análisis e interpretación

Los datos de la quinta pregunta de esta encuesta indican que el 44% de los encuestados considera que al resolver causas a través de medios telemáticos se respetan las resoluciones N° 045-2020 y Nro. 074-2020 emitidas por el Pleno del Consejo de la Judicatura. Esto sugiere que una parte significativa de la población encuestada percibe que las resoluciones emitidas por la autoridad competente se aplican de manera adecuada en el contexto de audiencias telemáticas. Sin embargo, el 19% de los encuestados opina que no se respetan estas resoluciones, lo que podría indicar preocupaciones sobre el cumplimiento y la efectividad de las directrices establecidas. El 37% que responde "en parte" refleja una percepción mixta, lo que podría implicar que la aplicación de las resoluciones varía en la práctica. Estos resultados ponen de manifiesto la importancia de garantizar una aplicación consistente y efectiva de las resoluciones del Consejo de la Judicatura en el contexto de las audiencias telemáticas para asegurar la coherencia y la equidad en el sistema de justicia.

6. ¿Cree usted que es necesario realizar cambios para garantizar la adecuada celebración de audiencias telemáticas en el sistema judicial?

Tabla 7:

Cambios para garantizar la adecuada celebración de las audiencias telemáticas

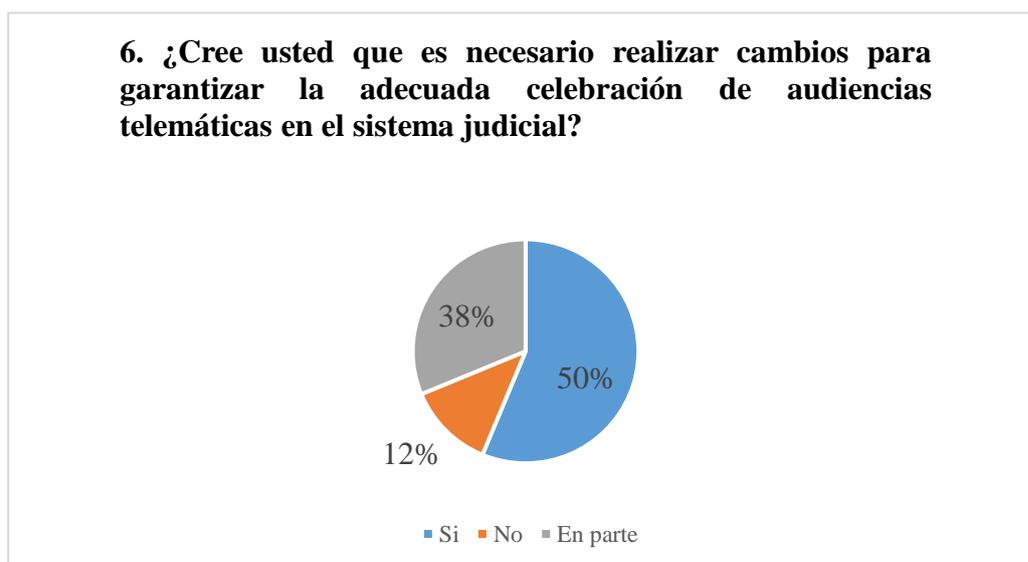
Cambios para garantizar las audiencias telemáticas	Frecuencia	Porcentaje
Si	8	50%
No	2	12%
En parte	6	38%
Total	16	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los Jueces de la Unidad Civil y Abogados en libre ejercicio

Elaborado por: Bryan Alexander Andrade Gómez (2023).

Figura 6:

Cambios para garantizar la adecuada celebración de las audiencias telemáticas



Fuente: Tabla 7: Cambios para garantizar la adecuada celebración de las audiencias telemáticas

Elaborado por: Bryan Alexander Andrade Gómez (2023).

Análisis e interpretación

Los resultados de la sexta pregunta de esta encuesta reflejan una opinión generalizada entre los encuestados de que es necesario realizar cambios para garantizar la adecuada celebración de audiencias telemáticas en el sistema judicial, con el 50% de los participantes expresando esta opinión. Esto sugiere una conciencia significativa sobre la necesidad de mejorar y adaptar los procedimientos legales a la era digital. Aunque el 12% opina que no se requieren cambios, es importante destacar que la mayoría de los encuestados considera que existen áreas de mejora en la implementación de audiencias telemáticas. El 38% que responde "en parte" indica una postura más equilibrada, reconociendo la necesidad de ajustes parciales en el sistema. Estos resultados subrayan la importancia de evaluar y reformar continuamente las prácticas legales para garantizar un equilibrio entre la modernización tecnológica y la protección de las garantías del debido proceso en el sistema judicial.

7. ¿Está de acuerdo con la implementación de un reglamento del uso de los medios telemáticos en las audiencias?

Tabla 8:

Implementación del reglamento para el uso de medios telemáticos

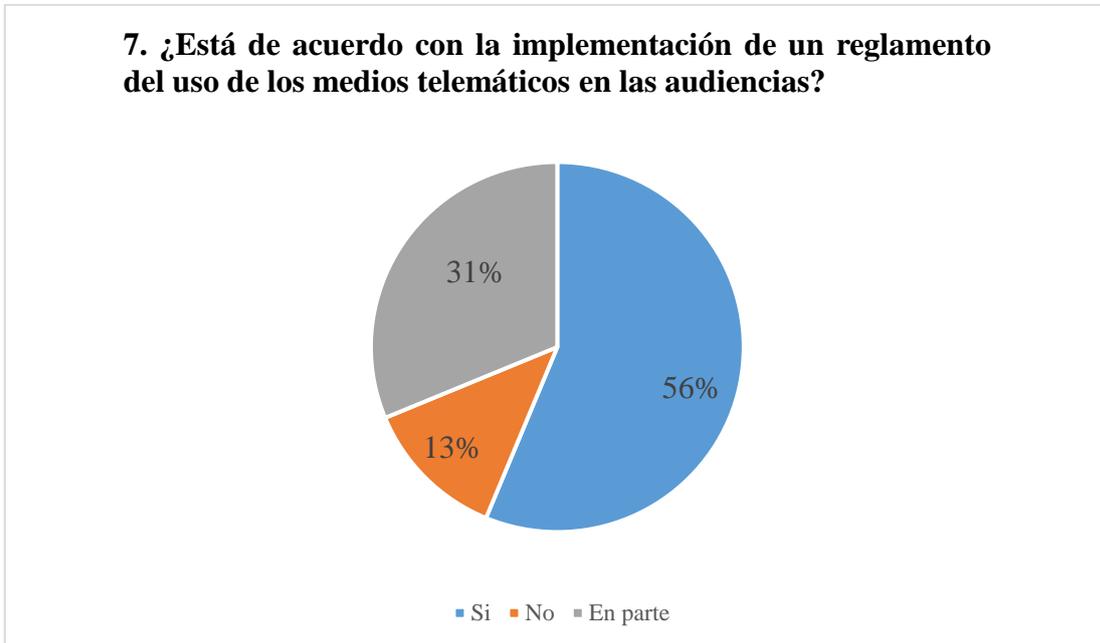
Implementación de un manual	Frecuencia	Porcentaje
Si	9	56%
No	2	13%
En parte	5	31%
Total	16	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los Jueces de la Unidad Civil y Abogados en libre ejercicio

Elaborado por: Bryan Alexander Andrade Gómez (2023).

Figura 7:

Implementación del reglamento para el uso de medios telemáticos



Fuente: Tabla 8: Implementación del reglamento para el uso de medios telemáticos en audiencias

Elaborado por: Bryan Alexander Andrade Gómez (2023).

Análisis e interpretación

Los resultados de la séptima pregunta a indican que la mayoría de los encuestados, un 56%, considera que es necesario implementar un manual para el uso de medios telemáticos en las audiencias. Esta opinión refleja la demanda de orientación y pautas específicas para el uso efectivo de la tecnología en el ámbito legal. El 13% no ve la necesidad de un manual, mientras que el 31% responde "en parte", lo que sugiere una opinión más matizada en la que se reconoce que, si bien puede ser útil, no es la única solución para abordar los desafíos de las audiencias telemáticas. Estos resultados resaltan la importancia de proporcionar una guía clara y accesible para garantizar que las partes involucradas en el sistema judicial puedan adaptarse eficazmente a las nuevas tecnologías y procedimientos, lo que a su vez puede contribuir a la mejora del sistema de justicia en general.

4.1. Discusión

Los resultados de la encuesta ofrecen una visión matizada sobre la implementación de audiencias telemáticas en el sistema judicial ecuatoriano. En primer lugar, es alentador observar que el 100% de los encuestados afirma tener conocimiento de las garantías básicas del debido proceso, proporcionando una base sólida para evaluar críticamente la implementación de audiencias telemáticas de acción de protección.

La participación activa en audiencias telemáticas es significativa, con un 81% de los encuestados que han experimentado este formato. Esta experiencia directa ayuda a evaluar la efectividad y justicia de las audiencias telemáticas.

En cuanto a la percepción de fortalezas en el desarrollo de audiencias telemáticas, un 44% sostiene que existen, mientras que otro 44% responde en parte. Esta evaluación equilibrada sugiere una comprensión de las ventajas y desventajas asociadas con este formato, reflejando la complejidad de la implementación de tecnologías en el ámbito judicial, así como lo manifiesta (Aguilar, 2021) con respecto a las audiencias telemáticas que son uno de los múltiples usos que benefician al sistema judicial, de mano del aprovechamiento de las Tecnologías de la Comunicación (Tics) de la misma forma analiza las posibilidades de que se violenten los principios de inmediación, defensas y de contradicción convirtiendo esto en una desventaja de este tipo de audiencias.

Sin embargo, las preocupaciones se manifiestan cuando se analiza si la realización de audiencias de Acción de Protección vía telemática vulnera garantías del debido proceso. Un considerable 56% de los encuestados sostiene que sí, señalando inquietudes significativas sobre la integridad de los procedimientos telemáticos en relación con los derechos fundamentales, concordando así con lo expuesto por (Navarrete-Ballén, 2022) que llega a la conclusión de que el uso de los medios telemáticos en la audiencia de juicio vulnera el derecho a la defensa del procesado por motivo de una posible disponibilidad deficiente o limitada a equipos tecnológicos y conectividad.

En relación con las resoluciones emitidas por el Pleno del Consejo de la Judicatura, la percepción es mixta. Mientras un 44% considera que se ha respetado a través de estas resoluciones, un 19% responde negativamente y un 38% en parte. Esto indica cierta ambigüedad sobre la efectividad de estas medidas regulatorias.

Frente a la necesidad de cambios, el 50% de los encuestados sostiene que es necesario realizar ajustes para garantizar la adecuada celebración de audiencias telemáticas. Esta perspectiva refleja una disposición a la adaptación y mejora continua en este contexto en constante evolución, relacionándolo con lo expresado por (Coronel, 2021) que llega a la conclusión que la correcta aplicación en la garantía jurisdiccional de acción de protección, en referencia a las audiencias virtuales debe permitir el respeto del debido proceso y a la tutela judicial efectiva con el propósito de hacer validos de manera eficaz los derechos que se encuentran en la Constitución.

Finalmente, en cuanto a la implementación de un manual para el uso de medios telemáticos en las audiencias, el 56% está de acuerdo, mostrando un reconocimiento de la importancia de establecer directrices claras para asegurar la equidad y el respeto de los derechos en este entorno.

Estos hallazgos no solo apuntan a desafíos actuales sino también a la necesidad de una respuesta continua y proactiva para mejorar la implementación de audiencias telemáticas. La complejidad inherente y las inquietudes expresadas resaltan la importancia crítica de abordar desafíos específicos y proponer mejoras prácticas, buscando así asegurar la integridad del proceso legal en un entorno digital en constante cambio.

Capítulo V

Marco Propositivo

5.1. Planificación de la Actividad Preventiva

Manual para la Correcta Aplicación de Audiencias Telemáticas Respetando las Garantías del Debido Proceso

5.1.1. Planteamiento de la Propuesta

Este manual radica en la creciente importancia de la realización de audiencias telemáticas en el sistema judicial, especialmente en situaciones excepcionales como la pandemia de COVID-19. Si bien estas audiencias ofrecen ventajas en términos de eficiencia y accesibilidad, también plantean desafíos en cuanto a la protección de las garantías del debido proceso. Este manual busca proporcionar orientación a jueces, abogados, partes involucradas y cualquier persona que participe en audiencias telemáticas, con el fin de asegurar que se respeten plenamente los derechos procesales de todas las partes.

El acceso a la justicia es un derecho fundamental y universal, y las audiencias telemáticas ofrecen una solución valiosa para garantizar que este derecho se cumpla, independientemente de las limitaciones geográficas o la movilidad de las partes involucradas.

Sin embargo, es esencial reconocer que la implementación de las audiencias telemáticas plantea desafíos considerables, especialmente en lo que respecta a la protección de las garantías del debido proceso. La igualdad en el acceso a la justicia es un principio central de cualquier sistema legal democrático, y este manual busca asegurar que las audiencias telemáticas no generen desigualdades en el trato de las partes involucradas.

La justicia debe ser efectiva y eficiente, pero nunca a expensas de los derechos y las garantías fundamentales. Las audiencias telemáticas ofrecen oportunidades para acelerar los procedimientos legales y reducir costos, lo que es especialmente importante en un sistema a menudo abrumado por la carga de casos. No obstante, es esencial que esta eficiencia no comprometa la justicia ni debilite la protección de los derechos de las personas. Este manual

tiene como objetivo encontrar un equilibrio entre la modernización tecnológica y la preservación de las garantías del debido proceso.

La confianza en el sistema de justicia es esencial para su funcionamiento y legitimidad, por lo que es importante garantizar que las audiencias telemáticas sean vistas como un componente confiable y justo del proceso legal. Además, a medida que las tecnologías continúan avanzando es necesario proporcionar un recurso actualizado y relevante que refleje las mejores prácticas y las medidas de seguridad necesarias para mantener la integridad de las audiencias telemáticas.

5.1.2 Desarrollo de la propuesta.

El objetivo de esta propuesta es proporcionar un manual exhaustivo y práctico que oriente a los actores del sistema judicial, incluyendo jueces, abogados, partes involucradas y funcionarios judiciales, sobre la correcta aplicación de audiencias telemáticas, asegurando el pleno respeto de las garantías del debido proceso. Este manual se concibe como una herramienta esencial para enfrentar los desafíos inherentes a la creciente implementación de audiencias telemáticas.

Busca llenar el vacío de orientación, estableciendo lineamientos claros para la preparación, realización y seguimiento de audiencias telemáticas, al tiempo que promueve la igualdad de acceso a la justicia, la eficiencia y la confianza en el sistema legal. El manual se erige como una guía integral para garantizar que la modernización tecnológica no comprometa la justicia y la equidad en los procedimientos legales, proporcionando así una base sólida para la adaptación exitosa al uso de audiencias telemáticas y asegurando que el sistema de justicia cumpla con sus obligaciones de proteger los derechos y garantías fundamentales de todas las partes involucradas.

Esta propuesta abarca los siguientes puntos:

- **Garantizar un acceso equitativo a la justicia, independientemente de la ubicación geográfica o las limitaciones físicas.**

Este objetivo se abordará en el manual porque es fundamental para el cumplimiento de los principios democráticos y de igualdad ante la ley. A continuación, se detallan algunas de las razones por las cuales se abordará este punto en el manual:

1. **Inclusividad:** En muchos sistemas legales, especialmente en regiones extensas o con poblaciones dispersas, acceder a un tribunal o participar en una audiencia puede ser un desafío significativo. Las audiencias telemáticas permiten a las partes involucradas participar en los procedimientos legales desde cualquier ubicación, lo que aumenta la inclusividad y garantiza que las personas que de otro modo no podrían asistir físicamente tengan la oportunidad de hacerlo.
 2. **Reducción de Barreras:** Las limitaciones físicas, como la movilidad reducida o la falta de transporte, pueden dificultar el acceso a la justicia. La implementación de audiencias telemáticas reduce estas barreras y permite que un rango más amplio de individuos participe en procedimientos legales de manera efectiva.
 3. **Equidad Geográfica:** Garantizar un acceso equitativo a la justicia a lo largo de áreas geográficamente extensas o rurales es esencial para mantener la equidad en el sistema legal. Las audiencias telemáticas pueden contribuir a reducir las disparidades geográficas y permitir que las personas en áreas remotas accedan a los mismos recursos judiciales que aquellos en áreas urbanas.
 4. **Acceso en Tiempos de Crisis:** La pandemia de COVID-19 ha demostrado que las audiencias telemáticas son cruciales para garantizar la continuidad de la justicia en momentos de crisis y confinamiento. Este punto se abordará en el manual, ya que es relevante en situaciones de emergencia.
- **Preservar la integridad del sistema de justicia al mantener altos estándares en las garantías del debido proceso como la imparcialidad, transparencia y protección de los derechos de todas las partes involucradas.**

Este objetivo es un pilar fundamental de esta propuesta y se abordará en el manual con una atención especial. A continuación, se profundiza en la importancia de este objetivo:

1. **Imparcialidad:** Uno de los pilares fundamentales del sistema de justicia es la imparcialidad de los jueces y magistrados. La justicia debe ser ciega a cualquier prejuicio o favoritismo, asegurando que todas las partes reciban un trato justo y equitativo. La implementación de audiencias telemáticas no debe comprometer este principio. El manual proporcionará directrices para garantizar que los jueces y magistrados mantengan la imparcialidad en los procedimientos en línea y traten a todas las partes con igualdad.

2. **Transparencia:** La transparencia es esencial para la confianza pública en el sistema de justicia. Las audiencias telemáticas pueden parecer menos transparentes que las audiencias presenciales, lo que podría generar dudas en cuanto a su equidad. El manual ofrecerá pautas sobre cómo mantener altos niveles de transparencia en las audiencias telemáticas, como la grabación de las sesiones y la publicación de las resoluciones.
3. **Protección de Derechos:** El sistema de justicia existe para proteger los derechos y las garantías de las partes involucradas. El manual abordará cómo garantizar que las audiencias telemáticas no socaven la protección de estos derechos fundamentales, asegurando que las partes tengan acceso a asistencia legal, puedan presentar sus argumentos de manera efectiva y sean tratadas con respeto y dignidad.
4. **Confianza en el Sistema:** La confianza en el sistema de justicia es esencial para su funcionamiento eficaz. Garantizar la imparcialidad, la transparencia y la protección de los derechos de todas las partes involucradas en las audiencias telemáticas es fundamental para mantener la confianza pública en el sistema. El manual se centrará en cómo construir y mantener esta confianza, lo que es esencial para un sistema de justicia sólido.

El manual enfatizará la responsabilidad del personal judicial y de los propios participantes en garantizar que la comunicación sea directa y sin intermediarios. Se ofrecerán pautas específicas sobre cómo detectar y abordar posibles intentos de intervención no autorizada, asegurando así que la inmediatez sea respetada plenamente y que el proceso se lleve a cabo con la máxima integridad y transparencia, contribuyendo así a la seguridad jurídica en el entorno telemático.

CAPITULO VI

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

- La implementación de medios telemáticos en la Audiencia de Acción de Protección plantea un desafío crucial en la preservación de las garantías del debido proceso. Si bien estos medios pueden eficazmente mejorar la eficiencia y accesibilidad, su aplicación debe ser meticulosamente gestionada para evitar posibles violaciones a los principios fundamentales de un debido proceso justo. La equidad en el acceso a la tecnología, la robustez en las medidas de seguridad y la transparencia durante las audiencias son factores determinantes para asegurar que la introducción de la tecnología no socave la integridad del proceso legal. La efectividad o violación de las garantías del debido proceso dependerá de cómo se aborden y resuelvan estos desafíos, destacando la necesidad imperante de una gestión cuidadosa en la adopción de los medios telemáticos para garantizar que la justicia prevalezca sin comprometer los principios fundamentales de un juicio justo.
- El debido proceso constituye un derecho esencial en la conducción de procedimientos en cualquier ámbito jurídico, debiendo ser aplicado de manera directa e inmediata por cualquier autoridad competente en el territorio nacional. La correcta administración de este proceso determinará si se refuerzan las garantías de protección de los derechos o si, por el contrario, su ejecución incorrecta los vulnera. Estas garantías, consideradas como derechos fundamentales según la Constitución de la República del Ecuador, también están respaldadas por instrumentos internacionales como la Convención Interamericana de Derechos Humanos, la cual está ratificada por nuestro país. Cabe destacar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha impuesto sanciones por la violación de estas garantías, como se ha analizado en la sección correspondiente de este trabajo, que aborda específicamente el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador.

- La utilización de medios telemáticos en una Audiencia de Acción de Protección puede facilitar un acceso más amplio a la justicia y permitir la participación de las partes desde diversas ubicaciones. Sin embargo, para asegurar plenamente el cumplimiento de las garantías del debido proceso, es esencial abordar cuidadosamente desafíos potenciales. La equidad en el acceso, la seguridad tecnológica, la capacitación de los participantes y la transparencia en la realización de las audiencias son aspectos cruciales que deben ser gestionados de manera efectiva. Al hacerlo, se maximiza el potencial de los medios telemáticos para ofrecer un entorno legal justo y equitativo, preservando la integridad del proceso judicial.
- Con la finalidad de avanzar hacia una correcta celebración de audiencias telemáticas en el sistema judicial, es imperativo considerar ciertos cambios y mejoras. Se deben establecer protocolos claros para garantizar la equidad en el acceso a la tecnología, proporcionando recursos y capacitación adecuados para todos los participantes. La seguridad de los medios telemáticos debe ser una prioridad, implementando medidas robustas que protejan la integridad del proceso y la privacidad de las partes. La transparencia debe ser fomentada mediante la grabación y documentación adecuada de las audiencias. Además, se sugiere la creación de un manual específico que detalle procedimientos para la correcta preparación, realización y seguimiento de audiencias telemáticas, abordando así de manera detallada los aspectos esenciales para el respeto del debido proceso en este contexto digital. Estos cambios, junto con una constante adaptación a los avances tecnológicos y las experiencias acumuladas, contribuirán a un sistema judicial más eficiente, accesible y acorde con las garantías fundamentales del debido proceso.

5.2. Recomendaciones

- La correcta celebración de audiencias telemáticas de Acción de Protección en el sistema judicial requiere el desarrollo de protocolos específicos que aborden detalladamente los desafíos únicos de este entorno virtual. Estos protocolos deberían incluir directrices claras sobre la preparación técnica de los participantes, desde la verificación de identidad hasta el manejo de pruebas electrónicas. Integrar estas directrices en el manual propuesto en esta investigación que proporcionaría una guía

que asegure la consistencia y eficacia en la aplicación de las tecnologías telemáticas en el ámbito de las acciones de protección.

- La capacitación continua se erige como un pilar fundamental para garantizar que jueces, abogados y personal judicial estén completamente equipados para operar en un entorno telemático. Integrar programas de formación que aborden tanto aspectos técnicos como procedimentales, permitirá una adaptación más fluida a las audiencias virtuales. Además, la inclusión de módulos de capacitación en el manual existente aseguraría la consistencia en la aplicación de las habilidades adquiridas.
- Asegurar un acceso equitativo a la tecnología es esencial para prevenir disparidades en la participación de las partes en las audiencias telemáticas. Incorporar disposiciones en el manual para abordar y mitigar posibles desafíos en el acceso tecnológico, como la provisión de recursos a aquellos que enfrenten limitaciones, garantizará que las audiencias sean accesibles para todos, manteniendo la integridad del debido proceso.
- La implementación de un sistema de monitoreo constante es clave para evaluar y mejorar continuamente la efectividad de las audiencias telemáticas. Realizar revisiones periódicas de la calidad técnica, recopilar la retroalimentación de los participantes e identificar áreas de mejora permitirá una adaptación proactiva a medida que evolucione la tecnología y se acumule experiencia en la celebración de audiencias telemáticas de Acción de Protección. Este enfoque de mejora continua fortalecerá la confianza en el sistema judicial y garantizará que se ajuste a las necesidades cambiantes del entorno telemático.

BIBLIOGRAFÍA

1. Aguilar, R. J. (2021). Las audiencias telemáticas y su posible vulneración del debido proceso. *Polo del conocimiento*, 64-81.
2. Aspis, A. (2010). las TICs y el Rol de la Justicia en latinoamerica. *Derecho y Sociedad*, 327-340. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/13311/13936>
3. Cabanellas, G. (1993). *Diccionario Jurídico Elemental*. EDITORIAL HELIASTA S.R.L.
4. Carrión, L. A. (2013). *El Debido Proceso*. Quito: Luis Amable Cueva Carrión.
5. Carrión, L. C. (2009). *Acción constitucional ordinaria de protección*. Quito: Ediciones Cueva Carrión.
6. Castro, S., Belkys, G., & Casado., D. (2007). Las TIC en los porcesos de enseñanza y aprendizaje. *Laurus*, 213-234.
7. Coria, D. C. (2006). Las Garantías Constitucionales del Proceso Penal. Obtenido de www.jurídicas.unam.mx
8. Coronel, M. P. (2021). Ventajas y desventajas de las audiencias virtuales en la acción de protección. *Revista Científica Camino de las Ciencias*.
9. Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. (1789). Obtenido de https://www.conseil-constitutionnel.fr/sites/default/files/as/root/bank_mm/espagnol/es_ddhc.pdf
10. Echeandía, H. D. (1997). *Teoría General del Proceso*. Buenos Aires: Universidad.
11. Ecuador, A. N. (2008). *Constitucion de la republica del Ecuador*. Registro Oficial 449 de 20-oct-2008.
12. Egas, J. Z. (2011). *Teoría de la seguridad jurídica*. Quito: Publicación Arbitrada del Colegio de Jurisprudencia de la Universidad San Francisco de Quito.
13. Escudero, J. (s.f.). La comprensión del derecho al debido proceso en Ecuador. *vLex Ecuador*, 183-196. Obtenido de <https://vlex.ec/vid/comprension-derecho-debido-proceso->

27. Lillo, R. (2018). El rol de las TIC en una justicia para ciudadanos. *Sistemas Judiciales*. Obtenido de https://sistemasjudiciales.org/wp-content/uploads/2018/04/temacentral_indicadoresCEJA_rev16.pdf
28. Martínez, (. P. (2020). *Sentencia No. 1084-14-EP/20*. Quito: Corte Constitucional del Ecuador.
29. Medina, V. E. (2022). Los medios telemáticos en el proceso penal frente al debido proceso. *Revista científica Sociedad & Tecnología*, 86-99.
30. Montes, A., & García Viaña:, C. A. (2019). Fortalezas y debilidades de la implementación de las TICS en el sistema judicial de Cartagena. *Mario Alario D'Filippo*, 134-140. Obtenido de <https://revistas.unicartagena.edu.co/index.php/marioalariodfilippo/article/view/2505/2100>
31. Nacional, A. (2009). *Código Organico de la Función Judicial*. Quito.
32. Nacional, A. (2009). *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC)*. Quito: Registro Oficial.
33. Naciones, A. G. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Asamblea General de la Organización de las Naciones.
34. Navarrete-Ballén, E. T. (2022). Vulneración del derecho a la defensa del procesado. *Digital Publisher*, 1-16.
35. OEA, S. G. (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)*. Costa Rica: Gaceta Oficial No. 9460 del 11 de febrero de 1978.
36. Ortega, Y. d. (2017). *La contradicción en materia probatoria, en el marco del proceso penal colobiano*. Bogota: CES Derecho.
37. Perez, C. M. (2022). *Uso de los Medios Telematicos en Materia Penal y su adecuacion a las Garantías del Debido Proceso*. Guayaquil.
38. Pulido, C. B. (2005). *El Derecho de los Derechos*. Bogota : Universidad Externado de Colombia.
39. Quevedo, K. A. (2019). *Sentencia No. 2152-1 l-EP/19*. Quito: Corte Constitucionaal del Ecuador.
40. Ramírez, M. A. (2015). El debido proceso. *Revista de Opinion Publica*.

41. Romero, F. A. (2021). El principio de favorabilidad frente a nuevos procedimientos del Código Orgánico Integral Penal. *Sociedad & Tecnología Revista del Instituto Tecnológico Superior Jubones*, 241-255.
42. Ruiz, A. &. (2015). *Corte Constitucional del Ecuador, Desarrollo Jurisprudencial del Ecuador*. Quito: Secretaría Técnica Institucional.
43. Santamaria, R. Á. (2011). *Del amparo a la acción de protección jurisdiccional*. Mexico: SCielo.
44. Sarango, A. E. (2019). *La vulneración del derecho a la Defensa en el Procedimiento Directo*. Quito: UASB.

MANUAL PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DE LAS AUDIENCIAS TELEMÁTICAS EN SISTEMA JUDICIAL

Introducción

Este manual se presenta como una guía esencial para quienes participan en audiencias telemáticas en el sistema judicial, brindando orientación detallada sobre cómo garantizar el respeto de las garantías del debido proceso.

2. Objetivos

Desarrollar una guía para la correcta realización de audiencias telemáticas.

Sección 1: Preparación para Audiencias Telemáticas

1.1. Requisitos Tecnológicos

- Asegúrese de contar con una conexión de internet estable.
- Verifique la calidad de la cámara y el micrófono.
- Utilice dispositivos actualizados y compatibles con la plataforma de videoconferencia utilizada.

1.2. Privacidad y Entorno

- Elija un lugar tranquilo y libre de distracciones para la audiencia.
- Respete la confidencialidad y privacidad de las partes involucradas.

1.3. Documentación

- Prepare y comparta documentos relevantes con anticipación.
- Tenga acceso a una copia impresa de los documentos importantes durante la audiencia.
- Presentar documentos electrónicos, garantizando su autenticidad y facilitando su incorporación al expediente electrónico

Sección 2: Durante la Audiencia

2.1. Identificación

- Asegúrese de que todas las partes estén debidamente identificadas y verificadas antes de comenzar la audiencia.
- Se instruirá a los participantes sobre la importancia de mantener un entorno virtual libre de intermediarios no autorizados.
- Asegurando así que la intermediación sea respetada plenamente y que el proceso se lleve a cabo con la máxima integridad y transparencia, contribuyendo así a la seguridad jurídica en el entorno telemático.

2.2. Comunicación

- Mantenga un lenguaje claro y respetuoso.
- Evite interrupciones y cierre de micrófono cuando no esté hablando.

2.3. Tiempo

- Respete los horarios acordados para la audiencia.
- Permita que todas las partes tengan tiempo adecuado para expresarse.

Sección 3: Garantías del Debido Proceso

3.1. Derecho a la Defensa

- Asegure que las partes tengan la oportunidad de presentar su defensa de manera efectiva.

3.3. Derecho a un Juicio Imparcial

- El juez o tribunal debe ser imparcial y neutral.

Sección 4: Después de la Audiencia

4.1. Documentación

- Mantenga registros precisos y completos de la audiencia.

4.2. Resoluciones y Notificaciones

- Asegúrese de que las resoluciones se notifiquen de manera oportuna a todas las partes.